



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE AGOSTO DE 2024

No. 1434

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al apartado C, del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y se reforma el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México de fecha 5 de febrero de 2017 4
- ◆ Decreto por el que se expropia el predio identificado registralmente como inmueble situado en calle República de Ecuador número 7, Distrito Federal, actualmente República del Ecuador número 7, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc (segunda publicación) 6
- ◆ Acuerdo por el que se establece la Comisión de Transición con motivo de la conclusión de la gestión 2018-2024 de la Administración Pública de la Ciudad de México y el inicio de la Administración Pública de la Ciudad de México 2024-2030 11

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra respecto del asentamiento denominado “Cuchilla Tepeximilpa” colonia San Juan Tepeximilpa, Alcaldía Tlalpan, poligonal con una superficie de 3,398.99 metros cuadrados (primer publicación) 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los “*Lineamientos en materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales*” 17
- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Cuernavaca número 180, colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06170 19
- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Enrique Rebsamen número 708, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03020 27
- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Prol. División del Norte número 5153, colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, código postal 14387 34
- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Durango número 131, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700 41

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el *Manual de integración y funcionamiento de su Subcomité revisor de bases de licitación para enajenar bienes no útiles, con número de registro: MEO-ESPECIAL-STE-24-5FCC8EA2* 51

Servicios de Salud Pública

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los procedimientos administrativos inherentes a procesos de licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, correspondientes al mes de septiembre del ejercicio anual 2024 52

ALCALDÍAS

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada “Apoyo en especie a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónicas degenerativas”* 53

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultada la Evaluación interna del programa social 2023, “Movilizando contreras”, publicado el 08 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1396* 69
- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria de la acción social denominada “Reactivación económica a negocios para el ejercicio fiscal 2024”, publicado el 19 de agosto del 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1426* 71

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación pública nacional número LPN-DGAF-015-2024.- Convocatoria 015.- Contratación del servicio integral de limpieza de interiores y exteriores para los inmuebles que ocupan las diversas áreas administrativas 73
- ♦ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación pública nacional número LPN-DGAF-016-2024.- Convocatoria 016.- Adquisición de material de limpieza para las áreas de las unidades administrativas 75
- ♦ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Aviso de fallos de diversas licitaciones públicas 77
- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación pública nacional número AMH/LPN/024/2024.- Convocatoria no 006.- Ejecución de obras de los conceptos ganadores del presupuesto participativo 2024 (16-003 América, 16-065 Polanco Reforma (Polanco) y 16-035 Irrigación) 79

EDICTOS

- ♦ Jurisdicción voluntaria declaración de ausencia.- Expediente número 1049/2023 (segunda publicación) 83



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL APARTADO C, DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2017

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL APARTADO C, DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2017.

PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo apartado C, del artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 11 Ciudad Incluyente

A. ...

B. ...

C. Derechos de las Mujeres.

...

Se garantiza que las mujeres y niñas en situación de violencia podrán acudir a un refugio o casa de emergencia con los apoyos sociales, económicos, psicológicos y jurídicos para mantenerse a salvo. Para cumplimiento de lo anterior, se deberán tomar las medidas presupuestales suficientes, en términos de la Ley de la materia.

D. a P. ...

SEGUNDO. Se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México de fecha 5 de febrero de 2017, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 5 DE FEBRERO DE 2017.

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- Las disposiciones relativas a los derechos y las relaciones laborales entre las instituciones públicas de la Ciudad y sus trabajadores, establecidas en el artículo 10, apartado C y demás relativos de esta Constitución, entrarán en vigor el 1 de enero de 2030.

CUARTO A TRIGÉSIMO NOVENO.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA FRIDA FERNANDA ALCÁNTARA CABRERA, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA**

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y II, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V y VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracciones II, IV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracción XII, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, con fundamento en los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o de la Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se encuentra el predio identificado registralmente como inmueble situado en calle República de Ecuador número 7, Distrito Federal, actualmente República del Ecuador número 7, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 208.02 m² (doscientos ocho punto dos metros cuadrados), para destinarlo al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se sustituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima (20/2023) Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de octubre de 2023, se dictamino procedente la modificación al Acuerdo de fecha 13 de octubre de 2017, únicamente por lo que respecta a la ubicación actual del inmueble a expropiar, asimismo se autorizo iniciar los trámites para la expropiación del predio identificado registralmente como inmueble situado en calle República de Ecuador número 7, Distrito Federal, actualmente República del Ecuador número 7, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 208.02 m² (doscientos ocho punto dos metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 28 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/000087/2023 de fecha 03 de abril de 2023, DG/DEAJI/000285/2024 de fecha 22 de enero de 2024 y DG/DEAJI/001772/2024 de fecha 01 de abril de 2024, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 09 de mayo de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/06/2024, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a las personas titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 17 y 24 de mayo de 2024.

Que la notificación a la persona titular registral de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo señalado en el párrafo que precede, se realizó el día 21 de mayo de 2024 mediante instructivo en el domicilio señalado para tal efecto, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y presentara las pruebas que estimara convenientes.

Que la segunda publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública, que se realizó el día 24 de mayo de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, surtió los efectos de notificación personal, con la finalidad de que la persona titular registral, así como las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 27 de mayo al 14 de junio de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 28 de junio de 2024, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE REPÚBLICA DE ECUADOR NÚMERO 7, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE REPÚBLICA DEL ECUADOR NÚMERO 7, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle República del Ecuador número 7, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 208.02 metros cuadrados (doscientos ocho punto dos metros cuadrados).

Levantamiento

topográfico: CU-1835 de fecha mayo de 2017, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice al No. 2 en línea recta de 37.80 metros y rumbo S 86° 14' 40" E, con Calle República del Ecuador; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 8.52 metros y rumbo S 05° 06' 09" W, con predio Cuenta Catastral 004-050-24; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 18.95 metros y rumbo N 78° 28' 03" W, con predio Cuenta Catastral 004-050-18; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 11.79 metros y rumbo N 69° 55' 09" W, con predio Cuenta Catastral 004-050-18; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 8.04 metros y rumbo S 89° 20' 03" W, con predio Cuenta Catastral 004-050-18; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 3.30 metros y rumbo N 12° 46' 35" E, con Eje Central Lázaro Cárdenas, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normatividad aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del inmueble citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de agosto de 2024. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA. EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2 inciso b), 32 apartado A, numeral 1 y apartado C numerales a) y b), 60, numerales 1 párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 21 y 24 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 7, 10, fracciones II y IV, 11, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México al separarse de su empleo, cargo o comisión deberán rendir por escrito el estado de los asuntos de su competencia y entregar los recursos humanos, materiales y financieros que se les hayan asignados para el ejercicio de sus funciones.

Que tratándose de la Entrega Recepción con motivo del final del periodo de gestión 2018-2024 de la Administración Pública de la Ciudad de México el proceso de entrega recepción, deberá iniciar desde que la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa haya sido legalmente reconocida, para lo cual se deberá designar una Comisión integrada por cuatro personas para que en coordinación con el Jefe de Gobierno saliente y dos personas igualmente designadas, puedan iniciar la transferencia de los documentos e informes a efecto de darle a conocer el estado en que se encuentran los recursos humanos, materiales y financieros, así como los programas, proyectos, presupuestos, inmuebles, obras públicas y adquisiciones, asuntos en trámite y jurisdiccionales, auditorías y demás asuntos tramitados durante la gestión pública del Jefe de Gobierno saliente.

Que para la actual Administración resulta necesario establecer las directrices mediante las cuales, se realizarán los actos de entrega recepción con motivo del final de gestión del periodo 2018-2024 de la Administración Pública de la Ciudad de México, mismos que deberán realizarse con legalidad, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, garantizando la continuidad en las acciones, actividades, programas institucionales y la prestación de los servicios públicos, aprovechando al máximo los recursos financieros, humanos y materiales, preservando los valores, documentos, programas, sistemas, estudios y demás recursos asignados a las mismas.

Que a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de la función pública con eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, así como para dar cumplimiento a la Ley de la materia, resulta indispensable establecer una Comisión de Transición, que permita garantizar que los programas y acciones de gobierno que se encuentren vigentes, no se vean interrumpidos, acotados o mermados en cualquier fase de su ejecución por el cambio de Administración; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DE LA GESTIÓN 2018-2024 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024-2030.

PRIMERO.- La Comisión de Transición se instalará a partir de la publicación del presente Acuerdo, con el objeto de iniciar el proceso de entrega-recepción de los asuntos y recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de la conclusión del periodo de gestión 2018-2024, a fin de que la Administración Pública Entrante conozca, de forma general, el estado en que se encuentran los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los programas, proyectos, presupuestos, inmuebles, obras públicas y adquisiciones, asuntos en trámite y jurisdiccionales, auditorías, reconstrucción de la Ciudad y demás asuntos relevantes correspondientes al periodo de gestión 2018-2024.

SEGUNDO.- La Comisión de Transición será conformada por la Comisión de Entrega y la Comisión Receptora; la primera será integrada por los titulares de las Secretarías de Gobierno, Administración y Finanzas, de la Contraloría General, Desarrollo Urbano y Vivienda y Bienestar e Igualdad Social; y la segunda, se conformará por las personas que designe la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa. Cada Comisión deberá tener un Coordinador,

quienes llevarán a cabo las comunicaciones respectivas para las reuniones de trabajo. El titular de la Secretaría de Gobierno, será el Coordinador de la Comisión de Entrega, quien podrá auxiliarse de las personas servidoras públicas que estime pertinentes. Las personas servidoras públicas de la Comisión de Entrega, podrán designar a sus suplentes, quienes deberán contar con un nivel mínimo de Dirección de Área u homólogo. A las reuniones de la Comisión de Transición se podrá invitar; previo acuerdo de ambas Comisiones, a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, responsables de los asuntos a tratar.

TERCERO.- El programa de trabajo de la Comisión de Transición se determinará de común acuerdo entre las Comisiones de Entrega y Receptora, y la periodicidad de las sesiones se acordará conforme a las necesidades fijadas por ambos equipos de trabajo. Para apoyar en los trabajos de la Comisión de Transición, específicamente para proporcionar y recibir información detallada sobre la situación actual de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada ente público, fungirán como enlaces por parte de la Comisión de Entrega, las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local; y por parte de la Comisión Receptora, las personas que sean designadas como enlace por la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa, quienes se reunirán en las fechas determinadas en el Programa de Trabajo. La información y documentación que proporcione la Comisión de Entrega a la Comisión Receptora, es independiente al Acta Administrativa de Entrega-Recepción e Informe de Gestión que elaboren las personas titulares de cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, conforme a la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás normativa aplicable en esta materia.

CUARTO.- Las personas integrantes de la Comisión Receptora no podrán ser personas servidoras públicas adscritas a una Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, ni ocupar algún cargo actualmente en la Administración Pública de la Ciudad de México, salvo que la persona titular de la Jefatura de Gobierno y la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa manifiesten su conformidad para tal efecto, y tomen las medidas necesarias para que las personas servidoras públicas designadas no descuiden las funciones que tienen encomendadas por virtud de su nombramiento; de igual forma, las personas designadas no podrán intervenir, ni tomar decisiones en la atención y resolución de los asuntos de la competencia de las personas servidoras públicas en funciones.

QUINTO.- Adicionalmente a lo señalado en el numeral TERCERO, las personas Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades tienen la obligación de proporcionar toda la información y documentación que les sea requerida y coadyuvar con la Comisión de Entrega en la forma y plazos que ésta determine; para lo cual podrán designar ante dicha Comisión, un enlace con nivel mínimo de Dirección de Área.

SEXTO.- La Secretaría de Administración y Finanzas se encargará de asignar la o las oficinas dotadas de mobiliario y equipo, para que los integrantes de la Comisión de Entrega y Comisión Receptora realicen los trabajos conducentes. Para tal efecto, la Comisión de Entrega, a través de su Coordinador, comunicará a la Comisión Receptora la sede y los recursos disponibles para su uso.

SÉPTIMO.- Las Comisiones de Entrega y Receptora, levantarán una minuta en la primera reunión de la Comisión de Transición que celebren, para dejar constancia del inicio de los trabajos conjuntos y los acuerdos adoptados.

OCTAVO.- La información y documentación podrá ser presentada en la forma y términos que acuerden ambas Comisiones, en las fechas establecidas en el Programa de Trabajo; asimismo, en las reuniones que se lleven a cabo conforme al calendario establecido, los integrantes de ambas Comisiones deberán exponer los avances, dudas y comentarios que se generen. De cada reunión que se celebre se levantará una minuta en la que se llevará el registro de los acuerdos y conclusiones que se en seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores, misma que será firmada por todos los asistentes.

NOVENO.- La Comisión de Transición deberá observar las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de protección de datos personales que resulten aplicables.

DÉCIMO.- Los integrantes de la Comisión de Transición podrán adoptar las decisiones que acuerden convenientes para optimizar el Proceso de Entrega-Recepción a fin de que el acto respectivo se realice de forma armónica, ordenada, transparente y en cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, buscará asegurarse que los servicios y responsabilidades a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México se ejecuten con normalidad y sin interrupción alguna.

DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Gobierno, rendirá informes periódicos al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto a las acciones instrumentadas al amparo del presente Acuerdo. Por su parte, la persona designada como Coordinadora de la Comisión Receptora por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa, le informará sobre las citadas acciones.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las Comisiones de Entrega y Receptora, deberán concluir los trabajos de la Comisión de Transición conforme al Programa previamente establecido, para lo cual formalizarán una Minuta de Trabajo final, en la que se haga constar el cierre de los trabajos, la cual será firmada por parte de las personas servidoras públicas y personas designadas en ambas Comisiones.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilará en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, interpretará las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, a través de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La Comisión de Transición que se crea a través de este Acuerdo es de carácter transitorio, por lo que su vigencia concluirá en cuanto cumpla con su objeto.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se establece la comisión de transición con motivo de la conclusión del periodo estatutario de la gestión 2012-2018 de la Administración Pública de la Ciudad de México y el inicio de la Administración Pública de la Ciudad de México 2018-2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de agosto de 2018.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUAREZ.- FIRMA. LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- FIRMA. EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA. EL SECRETARIO DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL, JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RESPECTO DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO “CUCHILLA TEPEXIMILPA” COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, ALCALDÍA TLALPAN, POLIGONAL CON UNA SUPERFICIE DE 3,398.99 METROS CUADRADOS.

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y IV, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la regulación de la tenencia de la tierra.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 24 Quarter de la Ley de Desarrollo Urbano menciona que la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares es competente para evaluar las causas, evolución y grado de consolidación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en el Suelo de Conservación de la ciudad, las afectaciones urbanas y ambientales ocasionadas, las acciones específicas para revertir los daños urbanos y ambientales ocasionados, así como los medios para financiar la ejecución de tales acciones

OCTAVO. Que con fecha 21 de septiembre de 2021, la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de la Alcaldía Tlalpan, culminó el procedimiento iniciado en enero de 2011, con la regularización de 21 Asentamientos Humanos Irregulares localizados dentro de la referida Alcaldía, entre los que se encuentra el asentamiento denominado “Cuchilla Tepeximilpa”, colonia San Juan Tepeximilpa, poligonal con una superficie total de 3,398.99 metros cuadrados, mismo que se encuentra plenamente identificado en la memoria técnico descriptiva elaborada por la Dirección General de Política Urbanista de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda contenida en el plano con número de archivo SEDUVI, 1681 y con número económico de la Dirección General de Regularización Territorial, 518.

NOVENO. Que de la investigación de antecedentes registrales realizada por la Dirección de Acervos Registrales y Certificados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, se detectó que el asentamiento propuesto para su regularización no cuenta con antecedente registral respecto de una superficie de 2,488.09 metros cuadrados, mientras que de la superficie restante de 910.90 metros cuadrados se cuenta con el antecedente registral (folio real 1359192).

DÉCIMO. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra es originada por diversos factores; como lo son generalmente las transmisiones hereditarias y legales de manera verbal, compraventa de lotes sin reunir las formalidades de la Ley, entre otras, genera inseguridad jurídica a los particulares, respecto a la titularidad de los derechos sobre los inmuebles que habitan.

DÉCIMO PRIMERO. Que con la regularización de la tenencia de la tierra se otorgará la seguridad jurídica a los poseedores en aquellos centros de población irregulares y con ello, se cumplen los fines de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y leyes aplicables referentes al derecho que tiene toda persona a una vivienda digna.

DÉCIMO SEGUNDO. Que a fin de lograr esa seguridad jurídica a los poseedores, la Dirección General de Regularización Territorial tiene a su cargo el programa de regularización territorial, mediante el cual, de forma individual y/o a través de organizaciones sociales, recibe las solicitudes para la regularización de la tenencia de la tierra de los inmuebles que habitan en los distintos asentamientos humanos irregulares.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo con la Dirección General de Regularización Territorial, las personas que ocupan dicha superficie aceptaron las condiciones generales del citado programa en lo relativo a la regularización de la tenencia de la tierra, los cuales deberán cumplir con la normatividad establecida en el mismo.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuarta Sesión Ordinaria (04/2024) celebrada el 06 de marzo de 2024, referente a la solicitud presentada por la Dirección General de Regularización Territorial, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación de la superficie materia de la presente.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número CJS/DGRT/DG/2955/2024 la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del Asentamiento denominado “Cuchilla Tepeximilpa”, colonia San Juan Tepeximilpa, en la Alcaldía Tlalpan, poligonal con una superficie total de 3,398.99 metros cuadrados.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad la regularización de la tenencia de la tierra para el asentamiento humano, referente a:

ASENTAMIENTO DENOMINADO “CUCHILLA TEPEXIMILPA”, COLONIA SAN JUAN TEPEXIMILPA, EN LA ALCALDÍA TLALPAN, POLIGONAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,398.99 METROS CUADRADOS.

Ciudad de México, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRO. RICARDO RUIZ SUÁREZ

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con fundamento en los artículos 137 de la Ley General de Educación; 10 apartado B numeral 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 fracción VI, 18, 20 fracción IX y 31 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción VI, 110 fracción XV, 129 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el numeral 3.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 137 de la Ley General de Educación, las personas beneficiadas por los servicios educativos de nivel superior, deberán prestar servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente y éste será reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 10 apartado B numeral 1, establece que, en la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, valorando, fomentando y protegiendo todo tipo de trabajo lícito siempre respetando los derechos humanos laborales.

Que el artículo 33 numeral 1 de la Constitución local, dispone que la administración pública será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal.

Que el artículo 11 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México determina que la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y estará integrada por la Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los Órganos Desconcentrados.

Que en términos de lo previsto en el artículo 16 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará de las Dependencias, entre las que se encuentra la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Que el artículo 110 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que le corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo vigilar la operatividad de los programas de servicio social y prácticas profesionales en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías.

Que el artículo 129 fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México, establece que a las Direcciones Generales de Administración y Finanzas en el ámbito de sus competencias, les corresponde coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de las Dependencias, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.4 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, cada Dependencia u Órgano Desconcentrado coadyuvarán en el fomento, difusión y ejecución de las acciones en materia de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes de nivel técnico, profesional y posgrado, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos en las instituciones educativas estableciendo normatividad y metodología aplicable.

Que los Lineamientos enviados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, cumplen con los requisitos indispensables indicados en la Metodología 2020 y se ha dado seguimiento al proceso establecido en el *“Protocolo para la Integración y aprobación de los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio 2024”* publicado mediante circular SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/001/2023 con fecha 13 de octubre de 2023.

Que mediante oficio SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1270/2024 de fecha 28 de junio de 2024, la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos, validó los Lineamientos de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

PRIMERO.- Se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos en materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno de la Ciudad de México, mismos que contienen las bases que regularán la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en la Secretaría, los cuales están disponibles para su consulta en el enlace electrónico siguiente:

<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/servicio-social-y-practicas-profesionales>

SEGUNDO.- La servidora pública responsable del enlace digital es la Lic. Dulce Flor Guadalupe Orozco Rangel, Jefa de Unidad Departamental de Prestaciones y Política Laboral en la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, con domicilio en Calle Amores 1322, Colonia Del Valle Centro, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México, con número telefónico institucional 5551302100 extensión 2166.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días de agosto de dos mil veinticuatro.

LIC. INTI MUÑOZ SANTINI

(Firma)

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/001/2024**

Ciudad de México, a 03 de enero de 2024

RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CUERNAVACA NÚMERO 180, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06170.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 30 de octubre de 2023, la ciudadana María Eileen Arzani O Grady, propietaria del inmueble ubicado en la calle Cuernavaca número 180, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06170, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mediante el formato TSEDUVI_CUD_1, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de Folio **32699-321ARMA23**.

2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, la interesada presentó la Escritura Pública número 15,366 de fecha 08 de febrero de 2002, expedida por el Licenciado Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría Pública número 119 del Distrito Federal, en la cual se hace constar entre otros actos la Compraventa, a favor de la ciudadana María Eileen Arzani O'Grady, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real 9005706 de fecha 24 de julio de 2002; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por la interesada:

3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente con Folio número 32558-151ROAL22 de fecha 15 de noviembre de 2022, para el predio ubicado en la calle Cuernavaca número 180, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06170; debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

4. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 000175 de fecha 18 de enero de 2022, para el predio ubicado en la calle Cuernavaca número 180, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

5. Asimismo, presentó las siguientes identificaciones oficiales vigentes:

- a) Credencial para Votar con número OCR 3083053751437, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana María Eileen Arzani O Grady, propietaria del inmueble en comento; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y
- b) Credencial para Votar con número OCR 3452047755673, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Alfonso Francisco Romero Pérez, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

6. Reporte fotográfico consistente en 62 fotografías del área de estudio y del interior del predio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

7. Memoria descriptiva que incluye la Justificación del uso del suelo solicitado, conforme al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y Anteproyecto a nivel esquemático con 8 planos arquitectónicos.

8. Opinión Técnica para cambio de Uso de Suelo en A.C.P. con número SEDUVI/DGOU/DPCUEP/2634/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, emitida por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

9. Solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico emitida por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura con número de folio 1944 de fecha 23 de octubre de 2023, en el cual se indica que la construcción ubicada en la calle Cuernavaca número 180, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, es un inmueble incluido en la relación del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

10. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2022 con línea de captura 7724260094238NF33KPA de fecha 30 de octubre de 2023, por la cantidad de \$3,422.00 (Tres mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Cuernavaca número 180, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06170.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México vigente, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

11. Mediante oficio número **SEDUVI/DGOU/DIGDU/1793/2023** de fecha **23 de noviembre de 2023**, la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano solicitó a la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, ambas adscritas a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Opinión técnica para la solicitud de Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio de interés.

12. Mediante oficio número **SEDUVI/DGOU/3873/2023** de fecha **23 de noviembre de 2023**, la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, adscrita a la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Opinión para la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio de interés.

13. Mediante oficio número **SEDUVI/DGOU/DPCUEP/4247/2023** de fecha **30 de noviembre de 2023**, la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público emitió Opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, respecto a la solicitud de Cambio de Uso del Suelo por Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio de interés, sin exentar el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

14. Mediante oficio número **2088-C/1569** de fecha **28 de noviembre de 2023**, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, adscrita a la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura informó que considera viable el Cambio del Uso por Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio de interés.

15. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Maestro Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones I y II, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 42 Quinquies.

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

*a) Comercio, **servicios**, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m² de superficie construida y, **en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m²**, previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verifícentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.*

...”

(Énfasis añadido)

III. Que con fecha 06 de diciembre de 2023, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SEDUVI/DGOU/CUS-42Q/012/2023, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, en el predio ubicado en la calle **Cuernavaca** número **180**, Colonia **Hipódromo Condesa**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06170**, para permitir el uso del suelo de **sitios para filmación**, el cual se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **395.33 m²** de construcción, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M” Media: una vivienda cada 50.00 m² de terreno).

IV. Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 32558-151ROAL22 de fecha 15 de noviembre de 2022 (indicado en el Resultando 3 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M”: Media, una vivienda por cada 50.00 m² de terreno), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, el cual le otorga las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		V.A.T.	
Cuernavaca número 180, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06170	170.00	H 3/20/M	34.00	20.00	136.00	80.00	408.00	3 (Tres)	2.40	M (Media)

“M” (Media): una vivienda por cada 50.00 m² de terreno.

V. Que conforme a lo establecido en el Anteproyecto a nivel esquemático presentado, la edificación cuenta con tres niveles (Planta Baja + Primer Nivel + Segundo Nivel) y una superficie de construcción de 395.33 m², ubicados sobre nivel de banqueteta, con una superficie de desplante de 135.82 m² (79.89%) y un área libre de 34.18 m² (20.11%), en el cual, las actividades que se desarrollarán conforme al uso de suelo solicitado, están orientadas a la producción y edición de vídeo, sonido y animaciones.

VI. Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Cuernavaca número 180**, Colonia **Hipódromo Condesa**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06170**, en el cual se pretende establecer el uso de suelo de **sitios para filmación** en una superficie total de construcción de hasta **395.33 m²** sobre el nivel de banqueteta, para destinarlo únicamente a Servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m ²)
Planta Baja	Sitios para filmación	135.82
Primer Nivel		135.82
Segundo Nivel		123.69
TOTAL		395.33

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

VII. Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 408.00 m² de potencial de desarrollo establecidos por la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M”: Media, una vivienda cada 50.00 m² de terreno), por lo que la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **395.33 m²** para el uso del suelo de **sitios para filmación** se encuentra considerado como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.40 V.A.T. ni la superficie máxima permitida para el Cambio de Uso del Suelo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, considerando el inmueble catalogado con el que cuenta el predio. Además de mantener los **12.67 m²** de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018.

VIII. Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales

peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

IX. Que el uso del suelo solicitado para **sitios para filmación** se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, de conformidad con lo siguiente:

*“Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos /... **sitios para filmación**...”*

X. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, apreciando a la interesada que en caso contrario será sancionada conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 1, 4, 8 y 11, así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación (H) Habitacional, señalados en la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, a excepción del uso de **sitios para filmación** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **395.33 m²** de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V, VI, VII y IX** de la presente Resolución.
4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.
5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.
6. Previo a cualquier intervención, deberá solicitar la opinión técnica correspondiente ante la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por ser un inmueble de valor artístico, localizado dentro del Área de Conservación Patrimonial.
7. Previo a cualquier intervención, deberá solicitar la opinión técnica correspondiente ante la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, adscrita a la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por ser un inmueble con Valor Artístico.

XI. De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la interesada presentó la justificación, ingresada a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la cual señala lo siguiente:

“EL USO DEL SUELO SOLICITADO DE SITIO PARA FILMACIÓN (SERVICIO DE BAJO IMPACTO URBANO) NO GENERARÁ IMPACTOS NEGATIVOS A LA ZONA, Y:...

CONTRUBUIRÁ A FOMENTAR Y PROMOCIONAR EL TERRITORIO DE LA ALCALDÍA COMO UN IMPORTANTE CENTRO TURÍSTICO NACIONAL E INTERNACIONAL POR LOS ENORMES ATRIBUTOS QUE POSEE, AYUDANDO EN EL REORDENAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, TOMANDO EN CUENTA EN TODO MOMENTO SUS CONDICIONES HISTÓRICO-CULTURALES (PATRIMONIO CULTURAL URBANO), PROMOVRIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA DEMARCACIÓN BAJO EL MARCO DE UN DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ ESTABLECIENDO UNA ESTRUCTURA URBANA QUE CONLLEVE AL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES URBANAS Y ECONÓMICAS EN LA ALCALDÍA, MEDIANTE EL IMPULSO DE ESTE CENTRO DE BARRIO.” (Sic)

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL para el predio ubicado en la calle **Cuernavaca número 180**, Colonia **Hipódromo Condesa**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06170** a favor de la ciudadana María Eileen Arzani O Grady, propietaria del inmueble en comento, para permitir el uso del suelo de **sitios para filmación** en una superficie de **395.33 m²** de construcción localizados en Planta Baja con acceso directo a la vía pública, Primer Nivel y Segundo Nivel de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Uso del Suelo	Área Libre Mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		V.A.T.	
Cuernavaca número 180, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06170	170.00	Habitacional (1)					12.67	3 (Tres)	2.40	M (Media)
		Sitios para Filmación	34.00	20.00	136.00	80.00	395.33 (2) (3)			

“M” (Media): una vivienda por cada 50.00 m² de terreno.

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano para la zonificación (H) Habitacional del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018.
- (2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.
- (3) De los cuales 135.82 m² se localizan en Planta Baja con acceso directo a la vía pública, 135.82 m² en el Primer Nivel y 123.69 m² en el Segundo Nivel.

SEGUNDO. Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, la interesada deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **X** de la presente Resolución.

TERCERO. Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la

publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Desarrollo y Vivienda el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes** (RFC), **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuadores y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

QUINTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Cuarto se requerirá a la interesada que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará a la interesada que cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo que antecede ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

SEXTO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **Cuernavaca** número **180**, Colonia **Hipódromo Condesa**, Alcaldía **Cauhtémoc**, Código Postal **06170**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, la interesada deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación del uso de suelo de **Sitios para Filmación** en una superficie total de **395.33 m²** de construcción en el predio de referencia.

SÉPTIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo QUINTO, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que la interesada solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento de la interesada que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que

interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la ciudadana María Eileen Arzani O Grady, propietaria del inmueble en comento, un ejemplar de la presente Resolución en original y otro para que obre en el expediente y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

UNDÉCIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo DÉCIMO, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/005/2024**

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE ENRIQUE REBSAMEN NÚMERO 708, COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03020.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 21 de junio de 2023, el ciudadano Víctor Muñoz Hernández propietario del inmueble ubicado en la calle Enrique Rebsamen número 708, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mediante el formato TSEDUVI_CUD_1 a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de Folio **17743-321MUVI23**.

2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura Pública número 54,902 de fecha 10 de noviembre de 2017, expedida por el Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la Transmisión de Dominio por Pago a favor del ciudadano Víctor Muñoz Hernández, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real número 9142002 de fecha 02 de marzo de 2018; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por el interesado:

3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente con Folio número 5112-151MUIV23 de fecha 27 de febrero de 2023, para el predio ubicado en la calle **Enrique Rebsamen** número **708**, Colonia **Narvarte Poniente**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03020**; debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

4. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 0151 de fecha 07 de marzo de 2023, para el predio ubicado en la calle **Enrique Rebsamen** número **708**, Colonia **Narvarte Poniente**, Alcaldía **Benito Juárez**; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

5. Asimismo, presentó la Credencial para Votar vigente con número OCR 1615035594732, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Israel Cruz Rojas, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana.

6. Reporte fotográfico consistente en 18 fotografías del área de estudio y del interior del predio; en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

7. Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático con 4 planos arquitectónicos.

8. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2022 con línea de captura 7724260096221DP33KJM de fecha 20 de junio de 2023, por la cantidad de \$3,422.00 (Tres mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para

el predio ubicado en la calle **Enrique Rebsamen** número **708**, Colonia **Narvarte Poniente**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03020**.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México vigente, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

9. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el Artículo 45 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención al interesado con número SEDUVI/DGOU/DIGDU/027/2024 de fecha 09 de enero de 2024, debido a que omitió información para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 23 de enero de 2024, al ciudadano Israel Cruz Rojas, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.

10. El interesado desahogó la prevención respecto a la documentación exhibida, mediante escrito de fecha 29 de enero de 2024, presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en misma fecha, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud con clave TSEDUVI_CUD_1, debidamente requisitado;
- b) Credencial para Votar vigente con número OCR 4312036062225, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Víctor Muñoz Hernández, propietario del inmueble en comento, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría;
- c) Reporte fotográfico consistente en 10 fotografías del área de estudio y del interior del predio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria, debidamente referenciadas en el croquis de ubicación;
- d) Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático con 4 planos arquitectónicos;
- e) Justificación del uso del suelo solicitado, conforme al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

11. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Licenciado Inti Muñoz Santini, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultado 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 4º fracción III, 7º fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 2º fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX y XXV, 3º, 5º, 6º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7º fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 2º, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 3º fracciones I y II, 7º fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 42 Quinquies.

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a) Comercio, servicios, administración y **oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m² de superficie construida** y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m², previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.

...

(Énfasis añadido)

III. Que con fecha 21 de marzo de 2024, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SEDUVI/DGOU/CUS-42Q/002/2024, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, en el predio ubicado en la calle **Enrique Rebsamen número 708, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020**, para permitir el uso del suelo de **Oficinas**, el cual se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **250.00 m²** de construcción, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M” Media: una vivienda cada 50.00 m² de terreno).

IV. Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 5112-151MUIV23 de fecha 27 de febrero de 2023 (indicado en el Resultando 3 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M”: Media, una vivienda cada 50.00 m² de terreno), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, el cual le otorga las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		V.A.T.	
Enrique Rebsamen número 708, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020.	270.80	H 4/20/M	54.16	20.00	216.64	80.00	866.56	4 (Cuatro)	3.20	M (Media)

“M” (Media): una vivienda cada 50.00 m² de terreno.

V. Que conforme a lo establecido en el anteproyecto presentado, la edificación cuenta con tres niveles (Nivel 1 + Nivel 2 + Nivel 3) y una superficie de construcción de 373.90 m², ubicados sobre nivel de banquetta, quedando con una superficie de desplante de 161.72 m² (59.72%) y un área libre de 109.08 m² (40.28%).

VI. Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Enrique Rebsamen número 708, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020**, en el cual se

pretende establecer el uso de suelo de **Oficinas** en una superficie total de construcción de hasta **250.00 m²** sobre el nivel de banquetta, para destinarlo únicamente a Servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m ²)
Nivel 1	Oficinas	120.00
Nivel 2		85.50
Nivel 3		44.50
TOTAL		250.00

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

VII. Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 866.56 m² de potencial de desarrollo establecidos por la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M”: Media, una vivienda cada 50.00 m² de terreno), por lo que la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **250.00 m²** para el uso del suelo de **Oficinas** se encuentra considerado como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.20 V.A.T. y el potencial de desarrollo permitido del predio, conservando los 616.56 m² de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005.

VIII. Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

IX. Que el uso del suelo solicitado para **Oficinas** se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, de conformidad con lo siguiente:

“Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas...”

X. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, aperebiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 1, 4, 8 y 11, así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación H (Habitacional), señalados en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, a excepción del uso de **Oficinas** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **250.00 m²** de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V**, **VI**, **VII** y **IX** de la presente Resolución.
4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.
5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano

para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

XI. De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el interesado presentó la justificación, ingresada a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la cual señala lo siguiente:

“Por medio de la presente, expongo la justificación para el Cambio de Uso de Suelo, para el predio ubicado en calle Enrique Rebsamen, Número 708, Colonia Narvarte Poniente, Código Postal 03020, Alcaldía Benito Juárez, en razón de que la actividad a realizar de Oficinas, es de Bajo Impacto, ya que no genera ruido excesivo, no provocara congestión vial, no se verterá productos químicos o desechos tóxicos al drenaje, no se utiliza maquinaria pesada que genere ruido, no hay venta de bebidas alcohólicas, motivo por el cual solicito sea considerado para la autorización del cambio de Uso de Suelo, ” (Sic)

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL para el predio ubicado en la calle **Enrique Rebsamen** número **708**, Colonia **Narvarte Poniente**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03020** a favor del ciudadano Víctor Muñoz Hernández propietario del inmueble en comento, para permitir el uso del suelo de **Oficinas** en una superficie de **250.00 m²** de construcción localizados en el Nivel 1 con acceso directo a la vía pública y los Niveles 2 y 3, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX** y **XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Uso del Suelo	Área Libre Mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		V.A.T.	
Enrique Rebsamen número 708, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020.	270.80	Habitacional (1)	54.16	20.00	216.64	80.00	616.56	4 (Cuatro)	3.20	M (Media)
		Oficinas					250.00 (2) (3)			

“M” (Media): una vivienda cada 50.00 m² de terreno.

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de mayo de 2005 para la zonificación H (Habitacional).
- (2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.
- (3) De los cuales 120.00 m² se localizan en el Nivel 1 Planta Baja con acceso directo a la vía pública, 85.50 m² en el Nivel 2 y 44.50 m² en el Nivel 3.

SEGUNDO. Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, el interesado deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **X** de la presente Resolución.

TERCERO. Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Desarrollo y Vivienda el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuorios y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

QUINTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo CUARTO se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará al interesado que cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo que antecede ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

SEXTO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **Enrique Rebsamen** número **708**, Colonia **Narvarte Poniente**, Alcaldía **Benito Juárez**, Código Postal **03020**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, el interesado deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación del uso de suelo de **Oficinas** en una superficie total de **250.00 m²** de construcción en el predio de referencia.

SÉPTIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo QUINTO, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que el interesado solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles,

contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al ciudadano Víctor Muñoz Hernández, propietario del inmueble en comento, un ejemplar de la presente Resolución en original y otro para que obre en el expediente y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

UNDÉCIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo DÉCIMO, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO INTI MUÑOZ SANTINI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**SEDUVIDGOU/R-CUS-42Q/010/2023**

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PROL. DIVISIÓN DEL NORTE NÚMERO 5153, COLONIA EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14387.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 29 de noviembre de 2022, la ciudadana Romelia de la Luz de Anda Muñoz propietaria del inmueble ubicado en la calle Prol. División del Norte número 5153, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio en comento, mediante el formato TSEDUVI_CUD_1, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de Folio **34776-321ANRO22**.

2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, la interesada presentó la Escritura Pública número 1,261 de fecha 25 de abril de 1998, expedida por el Licenciado José Higinio Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública número 112 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el Contrato de Compraventa a favor de la ciudadana Romelia de la Luz de Anda Muñoz, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Real número 694782-16 de fecha 08 de julio de 1998; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por la interesada:

3. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 608/2021 de fecha 27 de mayo de 2021, para el predio ubicado en la calle **Prol. División del Norte** número **5153**, Colonia **Ex Hacienda San Juan de Dios**, Alcaldía **Tlalpan**, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

4. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital vigente con Folio número 60700-151DERO22D de fecha 27 de septiembre de 2022, para el predio ubicado en la calle **Prol. Div. del Norte** número **1969**, Colonia **Ex Hda San Juan de Dios**, Alcaldía **Tlalpan**, Código Postal **14387**.

5. Asimismo presentó las siguientes identificaciones oficiales vigentes:

a) Pasaporte con número G41877873, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores a favor de la ciudadana Romelia de la Luz de Anda Muñoz, propietaria del inmueble en comento, y

b) Credencial para Votar con número OCR 3856072901627, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Omar Maldonado Maza, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.

6. Reporte fotográfico consistente en 12 fotografías del área de estudio y del interior del predio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

7. Memoria descriptiva y anteproyecto con 4 planos arquitectónicos.

8. Justificación del uso del suelo solicitado, conforme al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

9. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021 con línea de captura 77242601711433YEOPCJ de fecha 31 de agosto de 2022, por la cantidad de \$3,268.00 (tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle **Prol. División del Norte** número **5153**, Colonia **Ex Hacienda San Juan de Dios**, Alcaldía **Tlalpan**, Código Postal **14387**.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

10. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención a la interesada con número SEDUVI/DGOU/DIGDU/1074/2023 de fecha 17 de julio de 2023, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 08 de agosto de 2023, al ciudadano Omar Maldonado Maza, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.

11. La interesada desahogó la prevención con diversas manifestaciones con respecto de las documentales exhibidas, mediante el escrito de fecha 14 de agosto de 2023, presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el 15 de agosto de 2023, asimismo adjuntó los siguientes documentos:

- a) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente con Folio número **12283-151DERO23** de fecha 08 de mayo de 2023, para el predio ubicado en la calle **Prol. División del Norte** número **5153**, Colonia **Ex Hacienda San Juan de Dios**, Alcaldía **Tlalpan**, Código Postal **14387**, debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- b) Credencial para Votar vigente con número OCR 0353071266078, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana Romelia de la Luz de Anda Muñoz, propietaria del inmueble en comento; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- c) Credencial para Votar vigente con número OCR 3856072901627, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Omar Maldonado Maza, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- d) Anteproyecto a nivel esquemático con 2 planos arquitectónicos.

12. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 4º fracción III, 7º fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 2º fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX y XXV, 3º, 5º, 6º fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7º fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 2º, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1º, 3º fracciones I y II, 7º fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 13 de agosto de 2010 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima, de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 42 Quinquies.

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a) Comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m² de superficie construida y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m², previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.”
(Énfasis añadido)

III. Que con fecha 07 de septiembre de 2023, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SEDUVI/DGOU/CUS-42Q/010/2023, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 13 de agosto de 2010, en el predio ubicado en la calle **Prol. División del Norte** número **5153**, Colonia **Ex Hacienda San Juan de Dios**, Alcaldía **Tlalpan**, Código Postal **14387**, para permitir el uso del suelo de **Minisúper**, en una superficie de **191.35 m²** de construcción, el cual se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo Urbano del Programa Delegacional antes mencionado, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “MB”, Muy Baja: una vivienda por cada 200.00 m² de terreno) aplicable al predio.

IV. Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 12283-151DERO23 de fecha 08 de mayo de 2023 (indicado en el Resultando 11 inciso a) de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad “MB” (Muy Baja) = una vivienda por cada 200.00 m² de terreno), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 13 de agosto de 2010, el cual le otorga las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U. S.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		V.A. T.	
Prol. División del Norte número 5153, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387	327.00	H 3/40/MB	130.80	40.00	196.20	60.00	588.60	3 (tres)	1.80	MB

Densidad “MB” (Muy Baja) = una vivienda por cada 200.00 m² de terreno.

V. Que conforme al Anteproyecto a nivel esquemático presentado para el predio en comento, se pretende la ampliación de

la edificación existente para quedar con un nivel y una superficie total de construcción de 191.35 m² sobre nivel de banquetta, quedando con una superficie máxima de desplante de 191.35 m² (58.52%) y un área libre mínima de 135.65 m² (41.48%).

VI. Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Prol. División del Norte número 5153, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387**, en el cual se pretende establecer el uso de suelo de **Minisúper** en una superficie total de construcción de hasta **191.35 m²** sobre el nivel de banquetta, para destinarlo únicamente al Comercio de bajo impacto urbano, distribuido como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m ²)
Planta Baja	Minisúper	191.35
TOTAL		191.35

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, reformada el 05 de mayo de 2017.

VII. Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 588.60 m² de potencial de desarrollo establecidos por la zonificación **H 3/40/MB** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y Densidad "MB", Muy Baja: una vivienda por cada 200.00 m² de terreno), por lo cual, la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **191.35 m²** para el uso de **Minisúper**, se encuentra considerado como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.80 V.A.T. y el potencial de desarrollo permitido del predio, conservando los 397.25 m² de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos de Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 13 de agosto de 2010.

VIII. Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicios que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

IX. Que el uso del suelo solicitado para **Minisúper** se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos de Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 13 de agosto de 2010, de conformidad con lo siguiente:

*"Comercio/ Comercio al por menor/ Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico/
Minisúperes..."*

X. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, aperebiendo a la interesada que en caso contrario será sancionada conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 4, 8 y 11, así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 13 de agosto de 2010.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación H (Habitacional), señalados en la Tabla de Usos de Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal

publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 13 de agosto de 2010, a excepción del uso de **Minisúper** a localizarse en una superficie máxima de construcción de **191.35 m²**, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V, VI, VII** y **IX** de la presente Resolución.

4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.

5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 13 de agosto de 2010, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

XI. De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la interesada presentó la justificación del uso del suelo solicitado, en la cual señala lo siguiente:

“...Yo Romelia de la Luz de Anda Muñoz, tengo 68 años de edad y dependo económicamente de este predio, por lo cual es mi deseo darlo en calidad de arrendamiento para el giro de Minisúper, (ya que varias cadenas comerciales con este giro desean llegar a rentar mi propiedad) y así, su servidora pueda tener un sustento económico...”

Cabe destacar que, de forma aledaña a mi predio, se encuentran comercios en ambas colindancias y locales secundarios como farmacias, restaurantes, Mega Soriana, casa de empeño, jardín de fiestas, bancos, plaza comercial, salón de belleza, etc.; por lo cual no se me puede negar un uso de suelo para subsistir económicamente.” (Sic)

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL para el predio ubicado en la calle **Prol. División del Norte** número **5153**, Colonia **Ex Hacienda San Juan de Dios**, Alcaldía **Tlalpan**, Código Postal **14387**, a favor de la ciudadana Romelia de la Luz de Anda Muñoz propietaria del inmueble en comento, para permitir el uso de suelo de **Minisúper** en una superficie de **191.35 m²** de construcción localizados en Planta Baja con acceso directo a la vía pública, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX** y **XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Uso del Suelo	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		V.A.T.	
Prol. División del Norte número 5153, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387	327.00	Habitacional (1)					397.25	3 (Tres)	1.80	MB
		Minisúper (2)	130.80	40.00	196.20	60.00	191.35			

Densidad "MB" Muy Baja: una vivienda por cada 200.00 m² de terreno.

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos de Suelo Urbano para la zonificación H (Habitacional) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 13 de agosto de 2010.
- (2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, la interesada deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando X de la presente Resolución.

TERCERO. Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Desarrollo y Vivienda el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuadores y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

QUINTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Cuarto se requerirá a la interesada que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará a la interesada que cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo que antecede ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

SEXTO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **Prol. División del Norte** número **5153**, Colonia **Ex Hacienda San Juan de Dios**, Alcaldía **Tlalpan**, Código Postal **14387**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, la interesada deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación del uso de suelo de **Minisúper** en una superficie de **191.35 m²** de

construcción en el predio de referencia.

SÉPTIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que la interesada solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento de la interesada que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la ciudadana Romelia de la Luz de Anda Muñoz propietaria del inmueble en comento, un ejemplar de la presente Resolución en original y otro para que obre en el expediente y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

UNDÉCIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Décimo, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**SEDUVIDGOU/R-CUS-42Q/011/2023**

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE DURANGO NÚMERO 131, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 28 de enero de 2022, el ciudadano Marcos Achar Contreras Apoderado Legal de “Inmobiliaria Durango 131”, Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria del inmueble ubicado en la calle Durango número 131, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mediante el formato TSEDUVI_CUD_1, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de Folio **1807-321ACMA22**.
2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura Pública número 20,449 de fecha 26 de mayo de 2015, expedida por el Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el Contrato de Compraventa a favor de “Inmobiliaria Durango 131”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Real número 304107 de fecha 27 de agosto de 2015.
3. Para acreditar la personalidad de su mandante, el interesado presentó la Escritura Pública número 20,311 de fecha 04 de mayo de 2015, expedida por el Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el Contrato de Sociedad por el que se constituye “Inmobiliaria Durango 131”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico 536340-1 de fecha 29 de mayo de 2015; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
4. Para acreditar su personería, el interesado presentó la Escritura Pública número 20,320 de fecha 07 de mayo de 2015, expedida por el Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el Otorgamiento de Poderes que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de “Inmobiliaria Durango 131”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del ciudadano Marcos Achar Contreras, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico 536340-1 de fecha 08 de junio de 2015; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las siguientes documentales también fueron presentadas por el interesado:

5. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente con Folio número 17129-151MEAN21 de fecha 08 de septiembre de 2021, para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700; debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
6. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 1124 de fecha 22 de septiembre de 2021, para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

7. Asimismo presentó las siguientes identificaciones oficiales vigentes:

- a) Credencial para Votar con número OCR 4525050537663, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Marcos Achar Contreras, Apoderado Legal de “Inmobiliaria Durango 131”, Sociedad Anónima de Capital Variable; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; y
- b) Credencial para Votar con número OCR 0025025656968, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano David Morales Velázquez, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

8. Reporte fotográfico consistente en 27 fotografías del área de estudio y del interior del predio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

9. Memoria descriptiva y anteproyecto con 8 planos arquitectónicos.

10. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021 con línea de captura 7723100406187QXDQNQU de fecha 27 de enero de 2022, por la cantidad de \$3,268.00 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700.

11. Oficio número SEDUVI/CGDU/DPCUEP/1844/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020, mediante el cual se emitió la Opinión Técnica para la Exención de Licencia Original de Construcción en A.C.P. para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, expedido por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público adscrita a la entonces Coordinación General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

12. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, emitió un oficio de Prevención al interesado con número SEDUVI/DGOU/DIGDU/402/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión; la recepción y conocimiento del citado oficio a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría se realizó el día 30 de marzo de 2023, al ciudadano David Morales Velázquez, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.

13. El interesado desahogó la prevención con diversas manifestaciones respecto de las documentales exhibidas, mediante el escrito de fecha 04 de abril de 2023, presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la misma fecha, asimismo adjuntó los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud con clave TSEDUVI_CUD_1, debidamente requisitado.
- b) Escritura Pública número 20,449 de fecha 26 de mayo de 2015, expedida por el Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el Contrato de Compraventa a favor de “Inmobiliaria Durango 131”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Real número 304107 de fecha 27 de agosto de 2015; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c) Memoria descriptiva misma que contiene la Justificación del uso del suelo solicitado, conforme al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente; y anteproyecto con 8 planos arquitectónicos.

- d) Dictamen para el Cambio de Uso del Suelo para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Local A, Colonia Roma Norte, Delegación (ahora Alcaldía) Cuauhtémoc, con fundamento en el entonces Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de fecha 07 de enero de 2013, para permitir el uso de Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas en 3 niveles (Planta baja más 2 niveles) con una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública.
- e) Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1523 de fecha 16 de enero de 2013 de la Resolución Definitiva para el de Cambio de Uso del Suelo, conforme a lo dispuesto en el entonces Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Local A, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc (ahora Alcaldía), para permitir el uso de Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas, en 3 niveles (Planta baja más 2 niveles) con una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública; debidamente verificado en el Portal de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.
- f) Dictamen para el Cambio de Uso del Suelo para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Colonia Roma Norte, Delegación (ahora Alcaldía) Cuauhtémoc, con fundamento en el entonces Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal de fecha 04 de enero de 2013, para permitir el uso de Mueblería en 3 niveles (Planta baja más 2 niveles) con una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública.
- g) Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1523 de fecha 16 de enero de 2013 de la Resolución Definitiva para el de Cambio de Uso del Suelo, conforme a lo dispuesto en el entonces Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc (ahora Alcaldía), para permitir el uso de Mueblería en 3 niveles (Planta baja más 2 niveles) con una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, debidamente verificado en el Portal de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal.

14. Mediante oficio número **SEDUVI/DGOU/DIGDU/983/2023** de fecha **03 de julio de 2023**, la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano solicitó a la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, ambas adscritas a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Opinión técnica para la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio de interés.

15. Mediante oficio número **SEDUVI/DGOU/DIGDU/1042/2023** de fecha **11 de julio de 2023**, la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano solicitó a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, adscrita a la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Opinión para la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio de interés.

16. Mediante oficio número **SEDUVI/DGOU/DPCUEP/2732/2023** de fecha **14 de agosto de 2023**, la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público emitió Opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, respecto a la solicitud de Cambio de Uso del Suelo por Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio de interés, sin exentar el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

17. Mediante el oficio número **1222-C/0890** de fecha **28 de julio de 2023**, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble adscrita a la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó no tener inconveniente en la aplicación del Cambio de Uso del Suelo por Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, para el predio de interés.

18. Mediante oficio número **SEDUVI/DGOU/DIGDU/1548/2023** de fecha **11 de octubre de 2023**, la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano solicitó a la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, ambas adscritas a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, información respecto de la Exención de Licencia Original de Construcción en A.C.P. para el predio de interés, con el objeto de conocer las superficies con las que cuenta el inmueble catalogado.

19. Mediante oficio número **SEDUVI/DGOU/DPCUEP/3602/2023** de fecha **18 de octubre de 2023**, la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público informó y proporciono copias simples de la información presentada para la emisión de la Opinión Técnica para la Exención de Licencia Original de Construcción para el inmueble ubicado en calle

Durango número 131, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc.

20. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que el suscrito Maestro Carlos Alberto Ulloa Pérez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones I y II, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima, de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 42 Quinquies.

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a) Comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m² de superficie construida y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m², previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verifercos, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.”
(Énfasis añadido)

III. Que con fecha 20 de octubre de 2023, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SEDUVI/DGOU/CUS-42Q/011/2023, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, en el predio ubicado en la calle **Durango** número **131**, Colonia **Roma Norte**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06700**, para permitir el uso del suelo de **Oficinas**, el cual se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **156.76 m²** de construcción, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M” Media: una vivienda cada 50.00 m² de terreno), en los cuales se encuentran los **250.00 m²** para el uso de **Mueblería** en 3 niveles autorizados mediante la Resolución Definitiva para el de Cambio de Uso del Suelo, conforme a lo dispuesto en el entonces Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc (ahora Alcaldía), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 de enero de 2013 y los **250.00 m²** para el uso de

Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas establecidos en la Resolución Definitiva para el de Cambio de Uso del Suelo, conforme a lo dispuesto en el entonces Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Local A, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc (ahora Alcaldía), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 de enero de 2013.

IV. Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 17129-151MEAN21 de fecha 08 de septiembre de 2021 (indicado en el Resultado 5 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M”, Media: una vivienda cada 50.00 m² de terreno), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018.

Asimismo, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano, adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano, se localizaron 2 antecedentes de solicitudes de Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el entonces Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las cuales se resolvieron procedentes de acuerdo a lo siguiente:

- En fecha 07 de enero de 2013, se emitió la “**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**”, para el uso de suelo de **Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas** en 3 niveles (Planta Baja más 2 niveles), con una superficie ocupada por uso de **250.00 m²** de construcción con acceso directo a la vía pública, para la solicitud registrada con el número de Folio SEDUVI-SITE 29788-110GIER12.
- En fecha 04 de enero de 2013, se emitió la “**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**”, para el uso de suelo de **Mueblería** en 3 niveles (Planta Baja más 2 niveles), con una superficie ocupada por uso de **250.00 m²** de construcción con acceso directo a la vía pública, para la solicitud registrada con el número de Folio SEDUVI-SITE 29793-110GIER12.

Por lo que el predio cuenta con los siguientes lineamientos:

Predio	Superficie de Terreno	Uso	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		V.A.T.	
Durango número 131, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700	258.70	Habitacional					327.84	4 (Cuatro)	3.20	M (Media)
		Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas <i>Ver nota a</i>	51.74	20.00	206.96	80.00	250.00 (1)			
		Mueblería <i>Ver nota b</i>					250.00 (1)			

“M” (Media): una vivienda cada 50.00 m² de terreno.

(1) Uso de suelo autorizado en 3 niveles (Planta Baja más 2 niveles).

Nota a De conformidad con lo establecido en la Resolución Definitiva para el de Cambio de Uso del Suelo, conforme a lo dispuesto en el entonces Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Local A, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc (ahora Alcaldía), para permitir el uso de Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas en 3 niveles (Planta baja más 2 niveles) con una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 de enero de 2013, referida en el

Resultando 13 inciso e) y el Considerando IV de la presente Resolución.

Nota b De conformidad con lo establecido en la Resolución Definitiva para el de Cambio de Uso del Suelo, conforme a lo dispuesto en el entonces Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc (ahora Alcaldía), para permitir el uso de Mueblería en 3 niveles (Planta baja más 2 niveles) en una superficie de 250.00 m², publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 de enero de 2013, referida en el Resultando 13 inciso g) y el Considerando IV de la presente Resolución.

V. Que aunado a lo establecido en el Considerando IV de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el oficio número **SEDUVI/CGDU/DPCUEP/1844/2020** de fecha **28 de diciembre de 2020** referido en el Resultando 11; la información anexa al oficio número **SEDUVI/DGOU/DPCUEP/3602/2023** de fecha **18 de octubre de 2023**, referido en el Resultando 19 de la presente Resolución y al anteproyecto presentado para el predio en comento, la edificación catalogada existente cuenta con tres niveles (Planta Baja + 2 niveles) y una superficie total de construcción de 656.76 m² sobre nivel de banqueta, quedando con una superficie máxima de desplante de 216.72 m² (83.77%) y un área libre mínima de 41.98 m² (16.23%).

Por lo que el predio cuenta con las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno m ²	Uso	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo m ²	Niveles	C.U.S. V.A.T.	Densidad
			m ²	%	m ²	%				
Durango número 131, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700	258.70	Habitacional	41.98 <u>Ver nota a</u>	16.23	216.72 <u>Ver nota a</u>	83.77	327.84	4 (Cuatro)	3.20	M (Media)
		Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas					250.00 (1)			
		Mueblería					250.00 (1)			

(1) uso de suelo autorizado en 3 niveles (Planta Baja más 2 niveles).

Nota a De conformidad con lo establecido en el oficio de Exención de Licencia número SEDUVI/CGDU/DPCUEP/1844/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 y la información anexa al oficio número SEDUVI/DGOU/DPCUEP/3602/2023 de fecha 18 de octubre de 2023.

VI. Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Durango número 131**, Colonia **Roma Norte**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06700**, el cual cuenta con un inmueble existente considerado de Valor Artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el cual se pretende establecer el uso de suelo de **Oficinas** en una superficie total de construcción de hasta **156.76 m²** sobre el nivel de banqueta, para destinarlo únicamente a Servicios de Bajo Impacto Urbano, distribuidos como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo (1)
	Bajo impacto urbano	(m ²)
Planta Baja	Oficinas	35.24
Segunda Planta	Oficinas	62.72
Tercera Planta	Oficinas	52.20
Azotea	Oficinas	6.60
TOTAL		156.76

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, reformada el 05 de mayo de 2017.

VII. Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 827.84 m² de potencial de desarrollo establecidos por la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “M” Media: una vivienda cada 50.00 m² de terreno), en los cuales se encuentran los **250.00 m²** para el uso de **Mueblería** en 3 niveles (Planta baja más 2 niveles) autorizados mediante la Resolución Definitiva para el de Cambio de Uso del Suelo, conforme a lo dispuesto en el entonces Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc (ahora Alcaldía), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 de enero de 2013 y los **250.00 m²** para el uso de **Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas** en 3 niveles (Planta baja más 2 niveles) establecidos en la Resolución Definitiva para el de Cambio de Uso del Suelo, conforme a lo dispuesto en el entonces Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Local A, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc (ahora Alcaldía), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 de enero de 2013, por lo cual, la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **156.76 m²** para el uso de **Oficinas**, se encuentra considerada como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.20 V.A.T. y ni la superficie máxima permitida para el Cambio de Uso del Suelo de acuerdo a lo establecido en el entonces Artículo 42, ahora 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, considerando el inmueble catalogado con el que cuenta el predio. Además de mantener los **171.08 m²** de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018.

VIII. Se entenderán por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicios que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

IX. Que el uso del suelo solicitado para **Oficinas** se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, de conformidad con lo siguiente:

“Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas...”

X. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, apercibiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 4, 8 y 11, así como también las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación H (Habitacional), señalados en la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc,

publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, a excepción de los usos de **Oficinas** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **156.76 m²**, **Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **250.00 m²** y **Mueblería** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **250.00 m²** de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V, VI, VII y IX** de la presente Resolución.

4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.
5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.
6. Previo a cualquier intervención, deberá solicitar la opinión técnica correspondiente ante la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por ser un inmueble ubicado dentro de las Áreas de Conservación Patrimonial.
7. Previo a cualquier intervención, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, adscrita a la Subdirección General del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por ser un inmueble con Valor Artístico.

XI. De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el interesado presentó la justificación del uso del suelo solicitado, en la cual señala lo siguiente:

*“En el inmueble motivo del presente procedimiento se pretende el Uso Suelo de **Oficinas en una superficie de construcción de 156.76 m²**, siendo giro de bajo impacto, ya que no causaría obstrucciones y congestionamientos viales, no se haría manejo ni desecho de materiales o sustancias tóxicas, no emite humos, ni causaría ruidos perceptibles a vecinos, además de que dicho inmueble cuenta con accesos directos en vías públicas.” (Sic)*

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL para el predio ubicado en la calle **Durango número 131**, Colonia **Roma Norte**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06700** a favor del ciudadano Marcos Achar Contreras Apoderado Legal de “Inmobiliaria Durango 131”, Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria del inmueble en comento, para permitir el uso de suelo de **Oficinas** en una superficie de **156.76 m²** de construcción, localizados en Planta Baja con acceso directo a la vía pública, Segunda, Tercera Planta y azotea, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Uso	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		V.A.T.	
Durango número 131, Colonia Roma Norte, Alcaldía	258.70	Habitacional (1)	51.74	20.00	206.96	80.00	171.08	4	3.20	M
		Restaurante sin venta de					250.00			

Cauhtémoc, Código Postal 06700	bebidas alcohólicas					(3)	(Cuatro)		(Media)
	Mueblería					250.00 (4)			
	Oficinas (2)					156.76 (5)			

“M” (Media): una vivienda cada 50.00 m² de terreno.

(1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano para la zonificación H (Habitacional) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018.

(2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

(3) De conformidad con lo establecido en la Resolución Definitiva para el de Cambio de Uso del Suelo, conforme a lo dispuesto en el entonces Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Local A, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc (ahora Alcaldía), para permitir el uso de Restaurante sin venta de bebidas alcohólicas en 3 niveles (Planta baja más 2 niveles) en una superficie de 250.00 m², publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 de enero de 2013, referida en referida en el Resultando 13 inciso e) y el Considerando IV de la presente Resolución.

(4) De conformidad con lo establecido en la Resolución Definitiva para el de Cambio de Uso del Suelo, conforme a lo dispuesto en el entonces Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Durango número 131, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc (ahora Alcaldía), para permitir el uso de Mueblería en 3 niveles (Planta baja más 2 niveles) en una superficie de 250.00 m², publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 de enero de 2013, referida en el Resultando 13 inciso g) y el Considerando IV de la presente Resolución.

(5) De los cuales 35.24 m² se encuentran en Planta Baja con acceso directo a la vía pública, 62.72 m² en la Segunda Planta, 52.20 m² en la Tercera Planta y 6.60 m² en la Azotea.

SEGUNDO. Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, el interesado deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando X de la presente Resolución.

TERCERO. Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Desarrollo y Vivienda el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, el interesado cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo

del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuadores y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

QUINTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Cuarto se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará al interesado que cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo que antecede ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

SEXTO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **Durango** número **131**, Colonia **Roma Norte**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06700**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, el interesado deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación del uso de suelo de **Oficinas** en una superficie de **156.76 m²** de construcción en el predio de referencia.

SÉPTIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que el interesado solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al ciudadano Marcos Achar Contreras Apoderado Legal de “Inmobiliaria Durango 131”, Sociedad Anónima de Capital Variable propietaria del inmueble en comento, un ejemplar de la presente Resolución en original y otro para que obre en el expediente y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

UNDÉCIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Décimo, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20, del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE BASES DE LICITACIÓN PARA ENAJENAR BIENES NO ÚTILES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-ESPECIAL-STE-24-5FCC8EA2.

ÚNICO. - Se da a conocer el aviso donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité revisor de Bases de Licitación para Enajenar Bienes no Útiles del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, que estará disponible en el siguiente enlace electrónico (liga):

https://www.ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales_Lineamientos-24/manual-subcomite-revisor-de-bases-de-licitacion-para-enajenar-bienes-no-utiles-firmado.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El servidor público responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico es el Lic. Francisco Javier Gómez Téllez, Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, teléfono de contacto 55259500, extensión 250.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se deja sin efectos el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Bases de Licitación para Enajenar Bienes no Útiles del Servicio de Transportes Eléctricos, con número de Registro MEO-039/ESPECL-22-STE-10BF237, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 10 de mayo de 2022.

Ciudad de México, a 23 de agosto del 2024

(Firma)

Mtro. Martín López Delgado
Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 7, 11, 72 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y 20, 33, 35, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. Asimismo, dispone que las autoridades asegurarán progresivamente la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables.

Que el Sistema de Salud de la Ciudad de México tiene por objeto, entre otros, dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud, en los términos dispuestos en la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Que una de las premisas fundamentales de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México es preservar dicho derecho, dentro del primer nivel de atención de salud, a través, de la prestación de los servicios médicos de primera línea con la cobertura suficiente para mitigar la transmisión de enfermedades, mediante acciones de prevención, promoción de la salud y detección precoz de enfermedades, las cuales deben ser atendidas de forma priorizada para estar en condiciones de atender y garantizar la salud de los habitantes de la Ciudad de México, al contar con un esquema completo de servicios y medicamentos que permita enfrentar la problemática derivada de los meses de verano, por lo que resulta primordial la ejecución de diversos procedimientos de adquisiciones.

Que resulta necesario el habilitar días y horas inhábiles, lo cual permitirá a este Organismo Público Descentralizado estar en posibilidades de cumplir los plazos previstos, con base a los principios de Transparencia, Economía, Eficiencia y Máxima Publicidad, lo que permite el asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado y dar continuidad a la prestación de los servicios médicos; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE LICITACIONES, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO ANUAL 2024

ÚNICO. – Se dan a conocer los días y horas que se habilitan durante el mes de septiembre del año dos mil veinticuatro para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos relativos a las convocatorias de Licitaciones, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, a efecto de realizar la revisión de Bases de Licitación, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas, Fallo, así como, la firma de los contratos, y demás gestiones administrativas, conforme a los considerados expuestos en el proemio del presente aviso; quedando de la siguiente forma:

DIA	MES	HORARIO
1, 7, 8 14, 15, 21, 22, 28 y 29	septiembre	de 09:00 a 19:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2024.

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, bases I, V, párrafos primero y segundo y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 apartado G, 52, 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones VI, XI, XXI, 11 y 12, fracciones VIII y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20, fracciones I, VI, XI y XXIV, 29, fracción VIII, 30, 35, fracciones I, IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 84 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, fracción I, 4, 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 124 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14, 121, fracción XLI y 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de noviembre de 2023, en el número 1232 Bis, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y cuya administración pública corresponde a su Alcaldesa.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece los siguientes derechos y libertades.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos	C. Igualdad y no discriminación	1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.
Artículo 9. Ciudad Solidaria	A. Derecho a la vida digna	1.- Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 3.- Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

	B. Derecho al Cuidado	Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes, de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.
Artículo 11. Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria.	La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad, estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	B. Disposiciones comunes	1.- Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. 3.- Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos.
	G. Derechos de personas con discapacidad	1.- Esta constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. 4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

De igual manera, la acción social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dicta que los principios de la política de Desarrollo Social son:

Fracción	Descripción
III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social, entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. Justicia distributiva	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
IX. Exigibilidad	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles, en el marco de las diferentes políticas y programas de la disposición presupuestal con que se cuente;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social, será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

La presente Acción Social se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Eje	Apartado	Numeral	Descripción
1. Igualdad y Derechos	1.6 Derecho a la igualdad e inclusión	1.6.4 Personas con discapacidad	Promover la accesibilidad en el espacio público.

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en Lineamientos y Reglas de Operación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EN ESPECIE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE Y/O ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS” A CARGO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO 2024.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Apoyo en especie a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónicas degenerativas.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

En especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1 Alcaldía de Azcapotzalco.

3.2 Servicios Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

Recibir la solicitud de ingreso a la Acción Social y Asignación de folio por solicitud. Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana. Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.

3.3 Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Supervisar la correcta implementación de la Acción Social, desde la planeación hasta su evaluación.

3.4 Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad.

Supervisar la correcta operación de la Acción Social.

Realizar la evaluación interna de la acción social y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas.

Analizar las peticiones de ingreso a la acción social, recabar la documentación e información pertinente de cada persona solicitante, elaborar el padrón de beneficiarios y la posible lista de espera, informar a las personas que resulten beneficiarias, los días y horarios de entrega de los apoyos.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 Antecedentes.

Esta acción social se venido instrumentando en dos ejercicios anteriores por parte de la Alcaldía de Azcapotzalco. La primera vez que se ejecutó esta acción fue durante el Ejercicio Fiscal 2019, donde se apoyó hasta 80 personas (entre niñas, niños, hombres y mujeres) con discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad, visión o audición dentro de la Alcaldía Azcapotzalco. Se les entrego por única ocasión sillas de ruedas, andaderas, bastones, bastones para débiles visuales y aparatos auditivos, de acuerdo a las necesidades de cada persona beneficiaria. Para poder efectuar esta acción se destinó un presupuesto por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). La segunda durante el Ejercicio Fiscal 2022, donde se apoyó a 128 personas de un total de 295 proyectadas (entre niñas, niños, hombres y mujeres) con discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad, visión o audición dentro de la Alcaldía Azcapotzalco. Se les entrego por única ocasión sillas de ruedas, andaderas, bastones, bastones para débiles visuales y aparatos auditivos, de acuerdo a las necesidades de cada persona beneficiaria. Para poder efectuar esta acción se destinó un presupuesto por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). En virtud de lo cual se generó una disponibilidad de 167 artículos para beneficiar al mismo número de personas.

4.2 Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, de una población total de 8, 870,622 personas que habitan en la Ciudad de México, el 83.8% (7, 431,420 personas) no presentaba alguna discapacidad o limitación para realizar sus actividades. Del resto, el 4.7% (417,460) tiene una discapacidad y el 11.5% (1, 021,742) una limitación. De esta manera en la Ciudad de México la tasa de discapacidad es de 47 personas por cada mil habitantes, lo que la ubica en nivel menor a la media nacional, que es de 60 personas con discapacidad por cada mil habitantes. Comparativamente, Nayarit, es el estado con la tasa más alta, correspondiente a 82 personas por cada mil habitantes. En la CDMX vive el 5.8% de las personas con discapacidad del país.

La misma Encuesta indica que la posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 5.6 %, entre 15 y 29 años de 6.3%, entre 30 y 59 años de 30.8% y entre 60 años y más de 57.3%. La Ciudad de México se ubica entonces como una entidad con proporciones más altas de discapacidad en personas adultas mayores. Además, se establece que en la Ciudad de México la primera causa de discapacidad es por enfermedad (43.2%), la segunda por edad avanzada (38.1%), la tercera por nacimiento (8.0%), la cuarta por accidente (7.1%) y otra causa (3.4%). En cuanto al sexo, el 59.4 % son mujeres y 40.6 % son hombres. Cabe señalar que es el porcentaje más alto de mujeres con discapacidad a nivel nacional.

En este orden de ideas, del total de población que habita en Azcapotzalco (432,205 personas) el 5.6 % (24,000 personas) viven con alguna limitación en la actividad; este tipo de discapacidades incluye limitación motora, visual, de habla, de atención y mental; la limitación para caminar o moverse. A esto se le suma que el 49,9 de la población en la alcaldía Azcapotzalco no satisface sus necesidades básicas de vivienda, salud, seguridad social, educación, bienes durables, adecuación sanitaria, energía, internet y teléfono. Tal y como lo muestra el NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) en su estudio de 2020 realizado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA).

La población potencial la obtenemos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, en la Alcaldía de Azcapotzalco existen 80,564 personas que viven con alguna discapacidad que les impide realizar su actividad cotidiana o limitación que les permite hacerla con algún grado de dificultad.

4.3 Justificación.

Acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la primera Constitución Política de la Ciudad de México reconoce los derechos humanos como un principio rector, y también establece la obligación de las autoridades locales de respetar, proteger, garantizar y promover estos derechos en la capital del país. Con respecto a las personas con discapacidad, la Constitución Política local las reconoce como un grupo de atención prioritaria y en el artículo 11, apartado G, especifica no sólo sus derechos, sino los de las familias que tienen entre sus integrantes a una persona con discapacidad. Al respecto, la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México reconoce el derecho de atención prioritaria a las familias con algún integrante con discapacidad.

Sumado a lo anterior, la Constitución local establece que “las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad”.

Como se sabe este tipo de accesorios, para el movimiento como una silla de ruedas, bastones para débiles visuales o un aparato auditivo son difíciles de comprar para las familias, ya que su costo es alto y muchas veces no se tiene el recurso para eso. Por esta razón la alcaldía de Azcapotzalco ha optado por apoyar a las personas con discapacidad con sillas de ruedas, andaderas, bastones, bastones para débiles visuales y aparatos auditivos, de acuerdo con las necesidades, para poderle así brindar una vida digna a las personas y a sus familias

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1 Población Objetivo.

La población objetivo de la presente acción social es de 24,000 personas, que habitan en Azcapotzalco y que viven con alguna limitación física o mental en la actividad.

5.2 Población beneficiaria.

Hasta 167 personas (niñas, niños, hombres y mujeres) con discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad, que habiten en alguna de las 111 colonias, pueblos y barrios originarios de Azcapotzalco, un porcentaje de dentro de la ayuda se da a consecuencia de una disponibilidad en los apoyos en especie de la acción social “Apoyo en especie a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónicas degenerativas.” dando prioridad a las personas con mayor grado de vulnerabilidad o de enfermedad evidentemente avanzada, así como a aquellas que residan en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2020.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 Objetivo general.

Implementar garantías efectivas de derechos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de hasta 167 personas, que padecen alguna discapacidad permanente o una enfermedad crónico-degenerativa, que limite su movilidad mediante la entrega de apoyos en especie (de aparatos ortopédicos de acuerdo con sus necesidades) que les permita desarrollar una mayor integración en su entorno familiar y social.

6.2 Objetivos y ejes de acción específicos.

Promover la igualdad y la no discriminación hacia las personas con discapacidad y sus familias.

Generar condiciones de accesibilidad y facilidad para el ingreso de solicitudes.

Ejecutar la presente acción social con perspectiva de derechos humanos y equidad de género.

7. METAS FÍSICAS.

Se beneficiarán **hasta 167 personas** (con base en los artículos existentes), con discapacidad (niñas, niños, hombres y mujeres) o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad, visión o audición que vivan en Azcapotzalco dando prioridad a aquellas que residan en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2020, así como a las solicitudes ingresadas por mujeres.

7.1 Entregar a las personas con discapacidad apoyo en especie, consistente en aparatos ortopédicos:

- I. Andadera plegadiza
- II. Andadera plegadiza con asiento de tela
- III. Andadera plegadiza infantil
- IV. Aparato auditivo
- V. Auxiliar de correas para sujetar cubiertos
- VI. Bastón con asiento
- VII. Bastón curvo (interrogación)
- VIII. Bastón para invidente
- IX. Cojín cascara de huevo
- X. Colchón cascara de huevo
- XI. Colchón de aire presión alterna
- XII. Férula diurna para síndrome de túnel de carpo
- XIII. Férula inmovilizadora de neopreno para muñeca y antebrazo (derecha e izquierda)
- XIV. Guante de neopreno para artritis
- XV. Muleta de aluminio
- XVI. Muleta de aluminio infantil
- XVII. Silla de ruedas
- XVIII. Silla de Ruedas Infantil

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Andadera plegadiza	9	Fabricada en Aluminio cromado de alta duración, Andadera Plegadiza.	\$833.00	\$7,497.00
Andadera Plegadiza con asiento de tela	5	Fabricada en Aluminio cromado de alta duración, Medidas (aproximadas): Ancho 53 cm., Altura min. 76 cm. Altura máx. 94 cm.	\$1,450.40	\$7,252.00
Andadera Plegadiza Infantil	5	Andadera pediátrica convencional., Ligera y fabricada en materiales resistentes.	\$721.00	\$3,605.00
Aparatos Auditivos	46	Máxima salida de sonido (+/-5db) =130. Ganancia acústica máxima(+/-5db) =50 Distorsión armónica total = 5%, Frecuencia de respuesta Rango (Hz) = 300 a 4000, Entrada de Ruido (db)= 30 Tensión (v) = 1.5 Corriente (MA) = 4, Tipo de batería Recargable.	\$1,440.00	\$6,6240.00
Auxiliar de Correas para sujetar cubiertos	5	Nylon y plástico lavable.	\$201.60	\$1,008.00
Bastón con Asiento	6	Fabricado con tubo de duraluminio de alto calibre, se convierte en banco.	\$403.20	\$2,419.20

Bastón Curvo (Interrogación)	6	Ambidiestros, fabricados con tubo de duraluminio de alto calibre anodizado, con mecanismo de ajuste de altura por medio de botón.	\$222.60	\$1,335.60
Bastón para Invidente	2	Fabricado con tubo de duraluminio plegable, puño de plástico de alta resistencia; en el interior del bastón contiene un pequeño vibrador que se activa al impactar con cualquier obstáculo.	\$502.60	\$1,005.20
Cojín Cascara de Huevo	10	Fabricado en hule espuma.	\$151.20	\$1,512.00
Colchón Cascara de Huevo	10	Fabricado en hule espuma.	\$796.60	\$7,966.00
Colchón de Aire Presión Alterna	10	Medidas aproximadas 160 cm x 99 cm x 3 cm, soporta hasta 130 kg.	\$882.00	\$8,820.00
Férula Diurna para Síndrome de Túnel de Carpo	5	Férula dinámica que consta de banda de neopreno y cinta elástica dorsal, para dedo cordial.	\$868.00	\$4,340.00
Férula Inmovilizadora de Neopreno para Muñeca y Antebrazo (derecha o izquierda)	5	Fabricada en neopreno con cintas de velcro para ajuste, abierta en la parte dorsal con barra de aluminio branquialmar.	\$613.20	\$3,066.00
Guante de Neopreno para Artritis	3	Fabricado en neopreno, diseñado anatómicamente, ajustable con cintas de velcro	\$411.60	\$1,234.80
Muleta de Aluminio Adulto	5	Fabricada con tubo de aluminio de alta resistencia; altura ajustable y regatón antiderrapante.	\$409.00	\$2,450.00
Muleta de Aluminio Infantil	5	Fabricada con tubo de aluminio de alta resistencia; altura ajustable y regatón antiderrapante.	\$418.60	\$2,093.00
Silla de Ruedas	16	Pintada con pintura epóxica esmaltada. Asiento y respaldo plegable con tapicería impermeable con retardante al fuego, Descansabrazos y posa pies fijos, Ruedas delanteras de 8' sólidas, llantas traseras de 24" sólidas con rin de plástico.	\$2,320.00	\$37,120.00

Silla de Ruedas Infantil	14	Fabricada con tubo de acero de 1 pulgada x 1.5 mm de espesor para mayor resistencia y durabilidad, Anchos de asiento: 36 cm. Asiento y respaldo fabricados en tela 100% poliéster (loneta) con hilado 6 x 3 con refuerzo de poliuretano, frenos de palanca ajustables de aluminio y acero. Ejes traseros y delanteros fijos. Ruedas traseras de 24 x 3/8 neumáticas	\$2,485.00	\$34,790.00
TOTAL	167			\$193,753.80
			IVA	\$31,000.61
			TOTAL	\$224,754.41

De acuerdo con las necesidades, para poderle así brindar una vida digna a las personas y a sus familias.

8. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se consideran los 167 artículos que fueron adquiridos con el presupuesto del ejercicio 2022, por la cantidad de \$ 224,754.41 (doscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro mil 41/100 pesos).

Tipo de Apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Total, de Beneficiarios	Costo unitario	Presupuesto Total Anual
Transferencia en especie	Única	Hasta 167 personas	Variante de acuerdo al apoyo proporcionado	Presupuesto ejercido en el 2022

9. TEMPORALIDAD.

9.1 Fecha de inicio, 30 de agosto del 2024

9.2 Fecha de término, 31 de diciembre 2024

9.3 O agotar existencias

10. REQUISITOS DE ACCESO.

10.1 Requisitos.

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Ser habitante de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Ser persona con alguna discapacidad o padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad.
- No haber recibido algún apoyo similar por parte de la Alcaldía Azcapotzalco con un año de anterioridad.
- No ser familiar directo de personal de estructura o que labore en la Alcaldía de Azcapotzalco.
- No ser trabajador de la Alcaldía Azcapotzalco o de cualquier instancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en recibir el apoyo deberán manifestarlo por escrito mediante una solicitud dirigida a la Alcaldía de Azcapotzalco o a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en la cual se exprese el tipo de apoyo en especie que requiere (silla de ruedas, andadera, bastón, bastón para débil visual o aparato auditivo, aparato ortopédico) y describa la razón por la que solicita el apoyo, asimismo deberá contar con la siguiente información de la persona peticionaria: nombre completo, domicilio, teléfono de casa, teléfono celular.

Adicionalmente se deberá anexar a la solicitud la siguiente documentación de la persona peticionaria:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). No es necesario que los datos coincidan con comprobante de domicilio. En original y copia.
 - Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante (solo en caso de no aparecer en la identificación oficial).
 - Comprobante de domicilio: estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; constancia de residencia emitida autoridad competente. En original y copia (solo en caso de no aparecer en la identificación oficial).
 - Constancia de discapacidad permanente o enfermedad crónica-degenerativa, emitida por una Institución Pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) o Instituciones Privadas que avalen el diagnóstico del padecimiento de que se trate. En original y copia (se podrá omitir el documento solo en caso de que la discapacidad sea evidente y se podrá anexar sustento fotográfico para el expediente siempre cumpliendo la protección de identidad del solicitante).
- En caso de tratarse de menores de edad o de personas que se vean imposibilitadas para acudir personalmente a realizar el trámite se deberá presentar, además:
- Identificación oficial original (para cotejo) y copia de la madre, padre o tutor.
 - Copia de la CURP de la madre, padre o tutor (solo en caso de no aparecer en la identificación oficial).

La entrega de la documentación antes mencionada se hará en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas que se encuentra ubicada en: Avenida José F. Gutiérrez 351, colonia Barrio Nextengo, Azcapotzalco C.P. 02070, Ciudad de México, inmueble conocido como la Casa de la Palabra “José Emilio Pacheco”. O en su caso durante el “Miércoles Ciudadano”, que se lleva a cabo en la explanada de la alcaldía ubicada en Castilla Oriente S/N Col. Azcapotzalco, Centro C.P. 02000, con el responsable de la J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas.

Deberán de tener en cuenta que la recepción de solicitudes estará sujeta a la disponibilidad de los artículos en existencia y que de ahí se elegirán a hasta **167 personas beneficiarias** de esta acción social, conforme a los **criterios de elección de la población** estipulados en los presentes lineamientos.

En todo momento se tendrá las medidas de seguridad sanitaria como lo establece la Secretaría de Salud, como son: un metro y medio de distancia entre las personas, uso de cubrebocas, gel antibacterial, líquido desinfectante, esto con el fin de salvaguardar a las personas que acuden a las instalaciones a entregar la documentación, como al personal que apoya en la recepción de la documentación.

Las personas que no cuenten con certificado médico, constancia médica o historial clínico que avale la discapacidad o enfermedad crónica degenerativa que padezcan deberán manifestar el porqué de esta situación en la solicitud y mediante la aplicación de un estudio socioeconómico, acompañado de evidencia fotográfica se determinará si la solicitud procede o no, por parte del personal de la J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas.

En caso de que la persona interesada en recibir el apoyo se vea limitada para trasladarse e ingresar su petición, ésta podrá nombrar a un tutor el cual hará llegar la documentación señalada en los presentes lineamientos.

El resultado del estudio socioeconómico aplicado a cada persona solicitante será determinante para la selección de las personas beneficiarias, dando prioridad a las personas con mayor grado de vulnerabilidad o de enfermedad evidentemente avanzada, quienes tengan ingresos económicos similares o por debajo del salario mínimo así como quien habite en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (**IDS CDMX**) 2020.

Como medida de acción afirmativa y debido a que las mujeres tienen un porcentaje de población con discapacidad más alto que los hombres (59.4% frente a 40.6%), se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres a fin de contar con un mayor número de beneficiarias.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes resulten beneficiarias de la Acción Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los presentes lineamientos. Por lo que el solicitante firmara el formato de protección de datos personales.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación de la acción social, así como la responsable de realizar la supervisión y control, a través de la base de datos de las personas beneficiarias. Así mismo, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

El resultado del estudio socioeconómico aplicado a cada persona solicitante será determinante para la selección de las personas beneficiarias, dando prioridad a las personas que habiten en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo, con el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2020, a quienes tengan ingresos económicos similares o por debajo del salario mínimo. Además, se tomará en cuenta a las personas que padezcan un mayor grado de discapacidad, esto de acuerdo con el dictamen médico que se presente las personas que soliciten el apoyo.

Como medida de acción afirmativa y debido a que las mujeres tienen un porcentaje de población con discapacidad más alto que los hombres (59.4% frente a 40.6%), se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres a fin de contar con un mayor número de beneficiarias.

12. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

12.1 Operación.

La ejecución, aplicación, interpretación y en su caso modificaciones a los Lineamientos de la presente Acción Social estará a cargo de la **Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana** a través de la **Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad**, quien a su vez dejará la ejecución de la presente Acción en la **J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas**.

La entrega de la documentación antes mencionada se hará en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas que se encuentra ubicada en: Avenida José F. Gutiérrez 351, colonia Barrio Nextengo, Azcapotzalco C.P. 02070, Ciudad de México, inmueble conocido como la Casa de la Palabra “José Emilio Pacheco”. O en su caso durante el “Miércoles Ciudadano”, que se lleva a cabo en la explanada de la Alcaldía, ubicada en Castilla Oriente S/N Col. Azcapotzalco Centro C.P. 02000, con el responsable de la J.U.D. de Apoyo a la comunidad y bibliotecas.

En todo momento se tendrán las medidas de seguridad sanitaria como lo establece la Secretaría de Salud, como son: un metro y medio de distancia entre las personas, uso de cubrebocas, gel antibacterial, líquido desinfectante, esto con el fin de salvaguardar a las personas que acudan a las instalaciones a entregar la documentación, como al personal que apoya en la recepción de la documentación.

La J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas deberá elaborar el padrón de personas beneficiarias indicando en cada caso el tipo de apoyo que recibirá (silla de ruedas, andadera, bastón, bastón para débil visual o aparato auditivo) y deberá remitirlo a la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad para su validación, quien a su vez lo enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para su conocimiento.

Mediante llamada telefónica de la J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas informará a las personas solicitantes que hayan resultado beneficiarias el día, lugar y hora en la que se realizará la entrega de los apoyos en especie.

Los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos públicos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución de la acción institucional, se ajustará al objeto y los lineamientos establecidos, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

13. DIFUSIÓN.

La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas” a través de los siguientes medios:

- a) Estrados de la Alcaldía
- b) Redes sociales de la Alcaldía
- c) Página de internet de la Alcaldía

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La acción social deberá integrar un padrón de personas beneficiarias idéntico al mandatado por el capítulo seis del reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el padrón deberá contener al menos los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población

La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento al mismo.

“Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico e impreso;”

14.1 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

La temporalidad de esta acción social es de un Ejercicio Fiscal, por lo que una vez conformado el padrón de personas beneficiarias y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción de la beneficiaria (o).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir en dos ocasiones consecutivas a la entrega de los apoyos.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.
- Haber recibido algún apoyo de la acción social “Apoyo en especie a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónicas degenerativas.” Del ejercicio fiscal 2022, por parte de la Alcaldía Azcapotzalco en ese mismo año.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de dicha acción, la ciudadanía podrá interponer una queja mediante escrito libre directamente en el área superior jerárquica de la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas ubicada en la planta baja del edificio central de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que “Es

obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de los presentes lineamientos de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “13 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “15. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por disponibilidad de los artículos, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

- La Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

- Tal como se señala en el **apartado 8.4** de los lineamientos de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

16.1 Evaluación interna y externa.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad.

16.2 Indicadores de Gestión y de Resultados.

Tal como lo indica la **Metodología de Marco Lógico** (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en los Lineamientos de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Exclusiones	Meta
Propósito	Se reduce la exclusión social y se mejora la salud pública	Porcentaje de beneficiarios integrados al Programa.	$\text{Población integrada a la Acción social/ Metas físicas} * 100$	Eficacia	Porcentaje	Entreaga Única	Por sexo	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social	Baja Participación Social	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados
Componentes	Otorgar un apoyo en especie a las personas beneficiarias del programa	Porcentaje de personas que reciben el apoyo en especie respecto del número total de personas seleccionadas como beneficiarias	$\text{No. De personas beneficiarias que reciben en tiempo y forma el apoyo en especie} / \text{No. total de personas beneficiarias}$	Eficacia	Persona	Entreaga Única	Por sexo/ demarcación territorial/ Edad	Padrón de personas beneficiarias y listas de entregas de apoyos	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas beneficiarias no acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo en especie.	El 100 % de las personas beneficiarias reciben su apoyo en especie en tiempo en forma

			*100							
--	--	--	------	--	--	--	--	--	--	--

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados a la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para su aprobación.

16.3 Mecanismos y Formas de Participación Social.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.	Difusión de los programas y acciones de desarrollo social.	Interactuando e informando con la población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso a la acción social.	Durante las audiencias públicas, recorridos, asambleas y demás actividades vecinales.	Difusión del programa en cada una de las 111 unidades territoriales de la Alcaldía.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al **Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía Azcapotzalco**.

Así mismo, las personas beneficiarias del Acción Social participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación de la Acción y el diseño de los Lineamientos de Operación del Ejercicio siguiente:

Participante	Personas beneficiarias del Programa Social.
Etapa en la que participa	Evaluación.
Forma de participación	Valoración de todas las etapas del programa mediante opiniones de satisfacción.
Modalidad	No institucionalizada.
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del programa.

16.4. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información de la acción social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a los lineamientos de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

– El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Se podrá iniciar con la recepción de documentos al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 20 de agosto de 2024.
MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO

(Firma)

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, Alcalde de La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 47, 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracción VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 5 fracción X y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7, 11, 36, 37, 42 y 51 fracciones III, VI y VIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 64 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Evaluación Interna 2024 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2024; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADA LA EVALUACIÓN INTERNA DEL PROGRAMA SOCIAL 2023, “MOVILIZANDO CONTRERAS” A CARGO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1396 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024.

SE ACLARA QUE SE MODIFICA PARTE DEL CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN A LA QUE REDIRIGE EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA SU CONSULTA.

En la página 14, dice:

“...en los valores de la gráfica Beneficiarios del Programa: Monitores escolares 5 y Promotores viales 195...(sic)”

Debe decir:

En los valores de la gráfica Beneficiarios del Programa: Total personas inscritas 600 y Facilitadores beneficiado(a)s 200. Se recorre a la página 15.

En la página 15, dice:

“...en los valores de la gráfica Presupuesto Autorizado: Promotores \$6,240,000.00 Pesos; Monitores \$160,000.00 Pesos y Equipamiento \$700,000.00 Pesos...(sic)”

Debe decir:

En los valores de la gráfica Presupuesto Autorizado: Facilitadores beneficiado(a)s \$6,400,000.00 Pesos y Equipamiento \$700,000.00 Pesos.

En la página 16, dice:

Numeral 3.3.3 Método de Cálculo: “...Número de facilitadores beneficiados entre número Facilitadores inscritos x 100 = 200 / 296 x 100 = 68%...(sic)”

Debe decir:

Numeral 3.3.3. Método de Cálculo: *Total Facilitadores inscritos entre Total de Registros x 100 = 296 / 600 x 100 = 49% (* Nota: el total de beneficiarios mensuales del programa fue de 200 personas.) Se recorre a la página 17.

En la página 17, dice:

Numeral 3.4 En los valores de la gráfica Metas físicas: “...La meta física fue de 200 Facilitadore(a)s beneficiado(a)s. Meta física 200; 195 Promotores y 5 Monitores...(sic)”

Debe decir:

Numeral 3.4 En los valores de la gráfica Metas físicas: La meta física fue de 200 Facilitadores beneficiado(a)s. Meta física 200 y Facilitadore(a)s 200.

En la página 17, dice:

Numeral 3.4.2 en el cuadro Montos Económicos otorgados: “...en la columna Número de Benef. 195 Facilitador(a) Promotor vial, 5 Facilitador(a) Monitor escolar, 200 Beneficiario(a)s... (sic)”

Debe decir:

Numeral 3.4.2 en el cuadro Montos Económicos otorgados: en la columna Número de Benef. 200 Facilitadores, 200 Beneficiario(a)s. Se recorre a la página 18.

En la página 19, dice:

Numeral 3.5 Análisis y evolución de cobertura, párrafo sexto: “...La práctica, con la enseñanza de las acciones que realizaron al estar a las afueras de una escuela o crucero. Capacitación que se desempeñó en coordinación con la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y personal del área de Movilidad de la Alcaldía...(sic)”

Debe decir:

Numeral 3.5 Análisis y evolución de cobertura, párrafo sexto: La práctica, con la enseñanza de las acciones que realizaron al estar a las afueras de una escuela o crucero. Capacitación que se desempeñó en coordinación con la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, COPARMEX y personal de la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y de la Dirección General de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Atención Ciudadana de la Alcaldía. Se recorre a la página 20.

En la página 20, dice:

Numeral 3.5.1 Análisis del padrón de beneficiarios: “...Si bien el padrón de beneficiario(a)s del Programa Social fue de 200 personas (promotore(a)s viales y monitores escolares) ...(sic)”

Debe decir:

Numeral 3.5.1 Análisis del padrón de beneficiarios: Si bien el padrón de beneficiario(a)s del Programa Social fue de 200 personas (promotore(a)s viales) ... Se recorre a la página 21.

En la página 25, dice:

Numeral VI. Hallazgos y Sugerencias de mejora, fila Dos, columna Seis: “...Lista de participantes de la capacitación...(sic)”

Debe decir:

Fila Dos, columna Seis: Comprobante de la capacitación proporcionada. Se recorre a la página 26.

En la página 25, dice:

Numeral VI. Hallazgos y Sugerencias de mejora, fila Cuatro, columna Seis: “...Publicación del padrón de beneficiario(a)s del Programa Social y de los cruces y avenidas peligrosas en donde se llevaron a cabo los servicios viales. Publicación de los planteles escolares en donde se brindaron los servicios...(sic)”

Debe decir:

Fila Cuatro, columna Seis: Publicación del padrón de beneficiario(a)s del Programa Social. Se recorre a la página 26.

En la página 25, dice:

Numeral VI. Hallazgos y Sugerencias de mejora, fila Cinco, columna Seis dice: “...Publicación del padrón de beneficiario(a)s del Programa Social y de los cruces y avenidas peligrosas en donde se llevaron a cabo los servicios viales. Publicación de los planteles escolares en donde se brindaron los servicios...(sic)”

Debe decir:

Fila Cinco, columna Seis: Publicación del padrón de beneficiario(a)s del Programa Social. Se recorre a la página 26.

La modificación a la Evaluación Interna del Programa Social “Movilizando Contreras 2023” a cargo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, está disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico:

<https://mcontreras.gob.mx/evaluacion-interna-programa-social-movilizando-contreras-2024/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente nota aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2024.

(Firma)

LUIS GERARDO QUIJANO MORALES
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

CARLOS GUSTAVO ROQUE VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023 publicado en la Gaceta Oficial de fecha 22 de noviembre de 2023; y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 19 de agosto del 2024, fue publicado “Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social Denominada “Reactivación Económica a Negocios”, para el ejercicio Fiscal 2024 a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II. Que es pertinente brindar claridad a la ciudadanía para un correcto entendimiento de la convocatoria de la Acción Social a ejecutar en la Alcaldía La Magdalena Contreras durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “REACTIVACIÓN ECONÓMICA A NEGOCIOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1426, DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2024.

1.- En el apartado 9.- Requisitos de acceso, página 113, párrafo 2, dice:

Para poder ser considerado se deberá cumplir con un pre-registro en la liga <https://registros.mcontreras.gob.mx> los días 17, 18 y 19 de agosto.

Debe decir:

Para poder ser considerado se deberá cumplir con un pre-registro en la liga <https://registros.mcontreras.gob.mx> los días 20, 21 y 22 de agosto

2.- En el apartado 9.- Requisitos de acceso, página 113, párrafo 3, dice:

Una vez realizado el pre-registro, el sistema brindará un número de folio para dar seguimiento a la solicitud de ingreso.

Los resultados de las y los beneficiarios de la Acción Social serán publicados mediante la página <https://mcontreras.gob.mx> y redes sociales oficiales de la Alcaldía el 28 de agosto.

Debe decir:

Una vez realizado el pre-registro, el sistema brindará un número de folio para dar seguimiento a la solicitud de ingreso.

Los resultados de las y los beneficiarios de la Acción Social serán publicados mediante la página <https://mcontreras.gob.mx> y redes sociales oficiales de la Alcaldía el 2 de septiembre.

3.- En el apartado 9.- Requisitos de acceso, página 113, párrafo 4, dice:

Los Beneficiarios seleccionados, deberán presentarse en el módulo deportivo Oasis en Cerrada Soledad S/N, Colonia San Bernabé Ocotepc, CP 10300, alcaldía La Magdalena Contreras con la documentación en fotocopia legible en las fechas y horas establecidos, de acuerdo al cuadro que se presenta.

DÍA	HORARIO	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
29 de agosto 2024	10:00 a.m. a 16:00 horas	A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,LL,
30 de agosto de 2024	10:00 a.m. a 16:00 horas	M,N,Ñ,O,P,Q,R,S,T,U,V,W,X,Y Y Z

Debe decir:

Los Beneficiarios seleccionados, deberán presentarse en el módulo deportivo Oasis en Cerrada Soledad S/N, Colonia San Bernabé Ocotepéc, CP 10300, alcaldía La Magdalena Contreras con la documentación en fotocopia legible en las fechas y horas establecidos, de acuerdo al cuadro que se presenta.

DÍA	HORARIO	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
3 de septiembre 2024	10:00 a.m. a 16:00 horas	A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,LL,
4 de septiembre de 2024	10:00 a.m. a 16:00 horas	M,N,Ñ,O,P,Q,R,S,T,U,V,W,X,Y Y Z

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 19 días de agosto de 2024.

(Firma)

CARLOS GUSTAVO ROQUE VELASCO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO
EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 015

Mtra. Rosaura Martínez González, Directora General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **"Servicio integral de limpieza de interiores y exteriores para los inmuebles que ocupan las diversas áreas administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente"** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-015-2024	\$2,000.00	02/09/2024	04/09/2024 11:00 horas	09/09/2024 11:00 horas	12/09/2024 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	SERVICIO	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 29, 30 agosto y 02 de septiembre de 2024; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizara mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Leonardo Rosano Monjarás, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2024.

(Firma)

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 016

Mtra. Rosaura Martínez González, Directora General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“Adquisición de material de limpieza para las áreas de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-016-2024	\$2,000.00	02/09/2024	04/09/2024 13:00 horas	09/09/2024 13:00 horas	12/09/2024 13:00 horas

NO.	CABMSCDMX	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN GUÍA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	2161000020	CUBETA	PIEZA	CUBETA BÁSICA DE PLÁSTICO RESISTENTE RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO, REFORZADA CON ASA METÁLICA, CAPACIDAD DE 18 LITROS.	10	100
2	2161000030	DETERGENTES	KG	DETERGENTE EN POLVO MULTIUSOS DE 10 KG, A BASE DE INGREDIENTES NATURALES, QUE CUENTE CON EL SELLO DE ECOCERT, NEUTROS Y BIODEGRADABLES EN CUMPLIMIENTO A LA NMX-Q-901-CNCP-2016.	10	800
3	2161000036	ESCOBA	PIEZA	ESCOBA TIPO CEPILLO DE FIBRAS DE VINILO CON MANGO DE MADERA, DE MATERIAL RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO.	10	1500
4	2161000036	ESCOBA	PIEZA	ESCOBA TIPO CEPILLO INCLINADO DE FIBRAS DE VINILO CON MANGO DE MADERA, DE MATERIAL RECICLADO O CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO.	10	1500
5	2161000036	ESCOBA	PIEZA	ESCOBA DE MIJO DE 8 HILOS CON MANGO DE MADERA, DE MATERIAL CON CIERTO PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLADO.	10	300

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 29, 30 agosto y 02 de septiembre de 2024; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizara mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, colonia centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar

su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).

- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Leonardo Rosano Monjarás, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE AGOSTO DE 2024.

(Firma)

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitaciones Públicas Nacionales

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracción II, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XIX, XXIV, XXV, XXIX y XXX, b) fracciones IV, V, VI y VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 33, 34 fracciones I, II y VI, 42 fracciones III, IV y VII, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con el Artículo 3º inciso a), fracción I, 24 Apartado A, 25 apartado A, fracción I y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 27 de marzo de 2024, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, da a conocer la identidad de los ganadores de las Licitaciones Públicas de las Convocatorias número 09, del año 2024, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra	Empresa	Monto con IVA	Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación
30001098-018-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN REPÚBLICA DE ITALIA, JN HELLEN KELLER, EP IGNACIO MARISCAL, EP JOSÉ VICENTE VILLADA, EP LEYES DE REFORMA, EP EMPERADOR CUAUHTÉMOC, ESD 247 JESÚS SILVA HERZOG, ESD 272 RUFINO TAMAYO, ESD 191 SILVESTRE REVUELTAS Y TELESECUNDARIA 11, UBICADOS EN LA DT 1”	SERRANO & HR ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	\$6,132,051.59	16/07/2024	26/12/2024
30001098-019-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN BEATRIZ ORDOÑEZ ACUÑA, JN LUIS PASTEUR, JN REPÚBLICA DE PERÚ, EP GRAL. GERTRUDIS G. SÁNCHEZ, EP JOSÉ CLEMENTE OROZCO, EP JUAN RUIZ DE ALARCÓN, EP LUIS G. LOZANO, EP MANUEL ÁVILA CAMACHO, EP TURQUÍA Y EST NO. 41 ALFONSO SIERRA PARTIDA, UBICADOS EN LA DT 2”	GRUPO CONSTRUCTOR NAG, S.A. DE C.V.	\$5,650,050.96	16/07/2024	26/12/2024
30001098-020-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: EP BOMBERO RAMÓN ARRIAGA ACEVES, EP GRAL. VICENTE GUERRERO, EP JUAN AMOS COMENIO, EP PROF. RAFAEL RAMÍREZ, EP MANUEL BORJA SORIANO, EP PRES. PASCUAL ORTIZ RUBIO, ESD 189 OLOF PALME, CAM 3, CAM 52 Y CAM 05, UBICADOS EN	WORKINGS AND DEVELOPINGS, S.A. DE C.V.	\$5,364,003.27	16/07/2024	26/12/2024

	LA DT 4 Y 6”				
30001098-021-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN CRISTÓBAL COLÓN, JN DR. MARIANO AZUELA, EP DINAMARCA, EP HEROICA VERACRUZ, EP DR. CAYETANO ANDRADE, EP PROFR. JOSÉ MARÍA BONILLA, EP TATA VASCO, EP TONANTZIN, ESD REPÚBLICA DE NICARAGUA Y ESD No. 215 AUGUSTO CÉSAR SANDINO, UBICADOS EN LA DT 3 Y 4”	CONSTRUCCIONES ICI, S.A. DE C.V.	\$5,608,552.56	16/07/2024	26/12/2024
30001098-022-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: EP CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN, EP HÉROE ANTONIO REYES, EP KUKULKÁN, EP PATRIA NUEVA, EP PROFR. CARLOS B. MUNGUÍA, EP PROFR. DANIEL DELGADILLO, EP PROFR. QUINTIL GÓMEZ ÁLVAREZ, ES No. 42 JESÚS ROMERO FLORES, ESD No. 138 ÁNGEL MA. GARIBAY K. Y TELESECUNDARIA No. 127, UBICADOS EN LA DT 3”	CONCEPTO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	\$5,853,069.03	16/07/2024	26/12/2024
30001098-023-24	“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 8 PLANTELES DE NIVEL BÁSICO: JN LUXEMBURGO, JN MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, JN TENIENTE JUAN DE LA BARRERA, EP ARTÍCULO 27, EP DR. ATL. EP LORENZO PEDRERO PADILLA, SECUNDARÍA PARA TRABAJADORES No. 35 Y ESD CARLOS CASAS CAMPILLO UBICADOS EN LA DT 6”	ARTE Y DISEÑO EN INGENIERÍA EZER, S.A. DE C.V.	\$6,474,866.51	16/07/2024	26/12/2024

Las razones de asignación de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en planta baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México.

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2024.

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria No: 006

Lic. Sergio Aburto Sánchez, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/024/2024	“Ejecución de Obras de los conceptos ganadores del Presupuesto Participativo 2024 (16-003 América, 16-065 Polanco Reforma (Polanco) y 16-035 Irrigación) en la Alcaldía Miguel Hidalgo”			18/09/2024	26/12/2024	\$ 2’750,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	31/08/2024	02/09/2024 11:00 horas	06/09/2024 10:00 horas	10/09/2024 10:00 horas	

1.- Los recursos de autorización previa otorgada para los compromisos y realización de las obras fueron autorizados por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° **SAF/SE/DGPPCEG/8580/2023** y validados presupuestalmente con oficios N° **AMH/DGA/SRF/1251/2024, AMH/DGA/SRF/1253/2024 Y AMH/DGA/SRF/1275/2024** emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2.- El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Gobierno de la Ciudad de México Alcaldía Miguel Hidalgo, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 31 de agosto del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial),

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece

el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. En caso de estar en trámite el Registro (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo,**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México,

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo,**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo,**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo,**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos 2023 y parciales 2024, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal anterior, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I.- Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta Convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

J.- Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.

K.- Presentar constancia de adeudos de sus obligaciones fiscales de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.25 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en apego a lo dispuesto por los Artículos 57 inciso h párrafo tercero y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en caso de no contar con la constancia, a la fecha establecida para presentar su propuesta, deberá anexar copia del inicio del trámite de su solicitud correspondiente).

L.- Copia fotostática legible de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de su Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, vigentes, (Presentar Original para Cotejo).

M.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2022, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Anexar la Constancia referida)

N.- Los concursantes deberán presentar CD virgen para proporcionarles la información en forma electrónica.

- 4.- Los escritos deberán dirigirse al Lic. Sergio Aburto Sánchez, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo
- 5.- Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 6.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que **será obligatoria** su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo**.
- 7.- **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y hora indicado en el cuadro de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, a nivel Técnico y/o Licenciatura), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién **será obligatoria** su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.
- 8.- La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.
- 9.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- 11.- La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.
- 12.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
- 13.- Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.
- 14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- 15.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 16.- La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

18.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

19.- En vigor al aviso por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de obra pública, así como de servicios relacionados con la obra pública, en la Alcaldía, publicado el 15 de agosto de 2024 en la Gaceta Oficial No. 1424.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2024.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

LIC. SERGIO ABURTO SÁNCHEZ

EDICTOS

PJCDMX PODER JUDICIAL CIUDAD DE MÉXICO] “2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”

JUZGADO 35 DE LO FAMILIAR SECRETARIA “A” EXP.1049/2023

JUZGADO 35 FAMILIAR SECRETARIA “A” EXP.1049/2023

EDICTO

EN LOS AUTOS DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARACIÓN DE AUSENCIA RESPECTO DE AQUILES MONDRAGON ROMÁN, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO ORDENO PUBLICAR LO SIGUIENTE:

México, Ciudad de México a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el oficio número 8167 y copias certificadas que remite la H.Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con lo que se hace del conocimiento del contenido de la resolución, siendo del tenor siguiente: **PRIMERO**. Resultó ser inoperante el agravio expuesto, no obstante, por diverso razonamiento lógico jurídico se deberá revocar el proveído combatido para quedar del tenor literal siguiente: “... **Agréguese a sus autos el escrito de JOSE ISAIAS URBINA GORDILLO, mandatario judicial;** si bien, se encuentran firmes los proveídos del quince de junio y ocho de septiembre del año en curso, con fundamento en la Ley de Declaración Especial de Ausencia Para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, artículo 19; Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida Por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda De Personas, artículo 144 y Ley General de Víctimas, artículos 5 y 9, y tutelando además, el derecho de VIRGILIA ROMAN SANDOVAL, que se le reconoce a las víctimas a realizar los procedimientos y procesos derivados del hecho victimizante, bajo el principio de gratuidad, en los supra citados cuerpos de leyes, **gírense los oficios correspondientes**, con la finalidad de ordenar a quien corresponda, **la publicación de los edictos** ordenados en el auto de fecha quince de junio del año en curso, en la Gaceta de esta Ciudad, y publicar los diversos avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de Derechos Humanos, por tres ocasiones con intervalos de una semana. **Notifíquese**. Lo proveyó y firma el C.Juez Trigésimo Quinto de lo Familiar de la Ciudad de México Licenciado FERNANDO BÁRCENA VÁZQUEZ, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA MERCEDES CEDILLO GARCIA, quien actúa y da fe. Doy fe.

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

(Firma)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LAURA MERCEDES CEDILLO GARCÍA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES OCASIONES EN INTERVALOS DE UNA SEMANA.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)